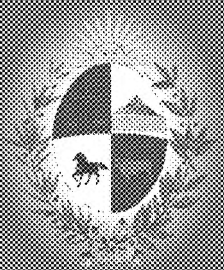
Año XCVIII - Montevideo, miércoles 8 de enero de 2003 - Nº 26.172

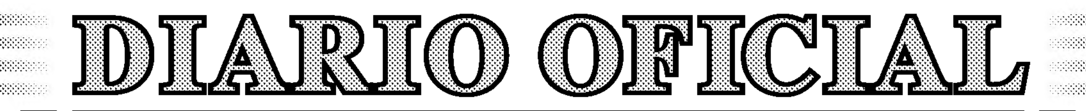
DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVIII - Nº 26.172 - Montevideo, miércoles 8 de enero de 2003

Tomo 391

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

1

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 34/002 de la Junta Departamental por el cual se declara de Interés Departamental la XXXIII Marcha Funcional para Caballos Criollos, organizada por la "Agremiación Criadores de Caballos Criollos de Cerro Largo", a desarrollarse en la fecha que se determina.
(10*R) .... Pág. 49-A

2

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 36/002 de la Junta Departamental por el cual se decreta Planta Sub-urbana al Centro Poblado "La Pedrera", ubicado en el lugar que se determina.
(11*R) .... Pág. 49-A

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE CUENTAS

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

1

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 34/002 de la Junta Departamental por el cual se declara de Interés Departamental la XXXIII Marcha Funcional para Caballos Criollos, organizada por la "Agremiación Criadores de Caballos Criollos de Cerro Largo", a desarrollarse en la fecha que se determina.
(10*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

DECRETO 34/02

VISTO: Nota de la Agremiación Criadores de Caballos Criollos de Cerro Largo de fecha 26/11/02, por la que solicitan se declare de Interés Departamental la XXXIII Marcha Funcional para Caballos Criollos a desarrollarse en nuestro Dpto., entre los días 18 de Mayo y 2 de Junio de 2003.-

CONSIDERADO: 1) Que este evento se realiza anualmente en sedes rotativas y consiste en recorrer 750 Kms. en 15 días de marcha reguladas, Semireguladas y libres, con una concentración previa de 30 días a campo natural de todos los equinos participantes, constituyendo una muestra de fortaleza, nobleza y capacidad de los Caballos Criollos.-

CONSIDERADO: 2) Que la Agremiación organizadora, entidad sin fines de lucro, fundada en el año 1970, viene desde sus inicios bregando por mantener y estimular nuestra identidad y nuestros valores culturales en el medio rural.-

CONSIDERADO: 3) Que esta Marcha forma parte de un calendario nacional a desarrollarse durante el presente año, con proyección y divulgación internacional.

CONSIDERADO: 4) Que nuestro País y en especial Cerro Largo han obtenido los campeonatos del Mundo en especialidad en los años 96, con sede en la ciudad de Alegrete (Brasil) y 98, siendo sede la ciudad de Paysandú.-

CONSIDERADO: 5) Que la promoción, fomento, mejoramiento y divulgación de la cría de los equinos de la raza, constituyen un rubro de exportación codiciado por varios países del mundo.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Decreto 24/01,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental la XXXIII Marcha Funcional para Caballos Criollos, organizada por la "Agremiación Criadores de Caballos Criollos de Cerro Largo", a desarrollarse en nuestro departamento, entre los días 18 de Mayo y 2 de Junio de 2003.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS. Myrian Alvez, Presidenta; Nery De Moura, Secretario.

Melo, 24 de diciembre de 2002.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO.

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo;

ATENTO: A lo expuesto, y a sus facultades constitucionales y legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRO LARGO;

RESUELVE:

1)- Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Nº 34/02 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

2)- Comuníquese, regístrese, insértese y oportunamente archívese.
Cnel. (R) AMBROSIO W. BARREIRO, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. PEDRO SARAVIA FRATTI, SECRETARIO GENERAL.

---o---

2

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 36/002 de la Junta Departamental por el cual se decreta Planta Sub-urbana al Centro Poblado "La Pedrera", ubicado en el lugar que se determina.
(11*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

DECRETO 36/02

ATENTO: A lo solicitado por el Sr. Intendente por Of. 403/02 de fecha 19/7/02 por lo cual pide la venia para declarar al padrón 3111 actualmente ubicado en zona rural como zona sub-urbana de la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO: I Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.723 modificativos y concordantes, corresponde a los Gobiernos Departamentales la creación e incorporación de Centros Poblados en los respectivos Departamentos.

CONSIDERANDO: II Que de acuerdo a lo establecido en la solicitud del Sr. Intendente los informes de la Dirección de Arquitectura y diagnóstico social de las Sociólogas Adriana Delgado y Virginia Azpíroz es totalmente viable la creación de la Planta Sub-urbana de la ciudad de Melo, un nuevo Centro Poblado en el paraje denominado "La Pedrera".

CONSIDERANDO: III Que la presente resolución tiene como finalidad la obtención del asentamiento en forma definitiva en la franja colindante con ruta 26 a dichas familias sacadas de los lugares en que se encuentran en el basural "La Pedrera", cumpliendo de esta manera, con un alto fin social dada las condiciones de vida en que se encuentran dichas familias.

CONSIDERANDO: IV Es fundamental el presente Proyecto, ya que el mismo lleva como fin fundamental la obtención de un crédito otorgado por el PIAI, con el cual se realiza la reocupación de calles, luz, agua, Centro Comunal, Policlínica en el terreno a fraccionar y otorgar a los distintos habitantes que serán reubicados.

RESULTANDO: I Que dicho bien se encuentra ubicado a 8 kms. De la ciudad de Melo, Ruta 26, carretera Melo-Río Branco, con el nombre de asentamiento "La Pedrera" con un área de 17 hs. 6020 ms. Que es deslindado del Padrón mayor área 3111, y con una superficie total de 55 hs. 124 ms.

RESULTANDO: II Que dicho Proyecto está englobado dentro de lo que se denomina Proyecto PIAI, que son otorgados con créditos internacionales. Su tratamiento en forma urgente de este tema radica en el amplio espectro social de dicho Proyecto, el cual mejoraría y transformaría el modo vivendo de 16 familias, que salen de una pesadilla dentro de un basural, pasando a una vida nueva de vivienda y funcionamiento.

RESULTANDO: III Se prohibe a los futuros propietarios del mencionado fraccionamiento, la enajenación de dicho predio después de haber sido otorgada la escritura correspondiente por la I.M.C.L. por un plazo de 5 años.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, la Junta Departamental de Cerro Largo

RESUELVE:

ART. 1º) Decrétese Planta Sub-urbana al Centro Poblado "La Pedrera", ubicado a 8 kms de la ciudad de Melo con frente a ruta 26, carretera Melo - Río Branco.

ART. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS. EDIL MYRIAN ALVEZ, PRESIDENTE; NERY DE MOURA, SECRETARIO.

Melo, 24 de diciembre de 2002.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO.

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo;

ATENTO: A lo expuesto, y a sus facultades constitucionales y legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRO LARGO;

RESUELVE:

1)- Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Nº 36/02 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

2)- Comuníquese, regístrese, insértese y oportunamente archívese.
Cnel. (R) AMBROSIO W. BARREIRO, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. PEDRO SARAVIA FRATTI, SECRETARIO GENERAL.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

3

Circular 1.833

Sustitúyense e incorpóranse Artículos de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales relativos a Requisitos, Autorización, Registro y Habilitación de AFAP.
(3*R)

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

El Banco Central del Uruguay

RESUELVE:

1) SUSTITUIR los artículos 4, 4.1 y 5 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales por los siguientes:

ARTICULO 4 - (NOMINA DE ACCIONISTAS). Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán informar la nómina de sus accionistas.

En el caso que entre los mismos se incluyan personas jurídicas que no pertenezcan al sector público, ni sean empresas de intermediación financiera controladas por el Banco Central del Uruguay, deberán presentar:

a) Copia certificada del estatuto.

b) Cuando se trate de entidades extranjeras, certificado expedido por autoridad competente del país de origen que acredite que la sociedad accionista se encuentra legalmente constituida y que, de conformidad con la legislación de dicho país, no existen restricciones o prohibiciones para que dichas sociedades participen como socias, fundadoras o accionistas de otras sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero.

c) Memoria y estados contables correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos cerrados, con dictamen de auditor externo.

d) Calificación de riesgo otorgada por empresa calificadora, si la tuviere.

e) Deberá acreditarse la cadena de accionistas hasta llegar al sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo. No se admitirá que en esa cadena haya sociedades cuyas acciones sean al portador y transferibles por la simple entrega.

En caso de juzgarlo necesario, el Banco Central del Uruguay podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

La información a que refiere el literal c) deberá presentarse anualmente, dentro de los 60 días corridos del cierre del ejercicio económico.

Toda modificación de la Calificación mencionada en el literal d), deberá ser informada dentro de los 10 días hábiles de producida.

ARTICULO 4.1 - (EMISION Y TRASMISION DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISORIOS DE ACCIONES). La emisión y la trasmisión de acciones o certificados provisorios de acciones de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, deberán ser autorizadas por el Banco Central del Uruguay.

La solicitud deberá ser presentada suministrando la información requerida por los artículos 4 y 4.5 de esta Recopilación, en lo pertinente.

Al considerar las solicitudes sobre la emisión o trasmisión de acciones, las resoluciones tendrán por fundamento razones de legalidad, oportunidad y conveniencia.

Si la emisión o trasmisión de acciones autorizada no se efectivizara dentro de los noventa días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, la correspondiente autorización perderá vigencia automáticamente.

La efectivización de las respectivas trasmisiones o emisiones será informada a la División Control de AFAP, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de ocurrida.

Quedan autorizadas aquellas emisiones de acciones o certificados provisorios de acciones que no modifiquen la participación de cada uno de los accionistas en el capital de la sociedad, las que deberán ser comunicadas al Banco Central del Uruguay dentro del plazo de cinco días hábiles de producidas.

ARTICULO 5 - (PERSONAL SUPERIOR). Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán informar la nómina de los directores, síndicos, administradores y gerentes y sus antecedentes, incluyendo:

a) cargo a desempeñar,

b) *curriculum vitae*, detallando idoneidad técnica y experiencia empresarial,

c) certificado de *Antecedentes Judiciales* expedido por el Ministerio del Interior, o documento equivalente para el caso de un no residente,

d) Estado de Responsabilidad Patrimonial, detallando bienes, derechos y deudas bancarias y no bancarias acompañado de certifica-

ción notarial que establezca el derecho de propiedad sobre los bienes declarados e informe sobre la existencia de gravámenes que recaigan sobre los mismos.

e) Declaración jurada detallando:

***i.** Las empresas o instituciones a las que ha estado o está vinculado, en forma rentada u honoraria, como socio, director, directivo, síndico, fiscal o en cargos superiores de dirección, gerencia o asesoría, sea esta situación directa o indirecta, a través de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza. En particular, se deberá consignar si alguna de las empresas a las que ha estado vinculado ha dado quiebra, incluso si la misma se produjo dentro del año posterior a su desvinculación.*

***ii.** Si ha sido condenado a pagar indemnizaciones en juicios civiles iniciados en su contra, como consecuencia de su actividad laboral y profesional y si tiene procesos pendientes en esta materia.*

***iii.** Que no ha sido sancionado ni esté siendo sujeto a investigación o procedimientos disciplinarios por organismos supervisores y/o de regulación financiera.*

***iv.** En caso de ser profesional universitario, si está o estuvo afiliado a algún colegio o asociación de profesionales, indicando el nombre de la institución y el período de afiliación.*

***v.** En la misma situación prevista en el punto anterior, que no le ha sido retirado el título habilitante para ejercer su profesión, no ha recibido sanciones por parte de autoridad competente y/o que no haya sido sancionado por contravenir normas o códigos de ética de asociaciones profesionales.*

vi. No encontrarse inhabilitado de acuerdo con el **artículo 105** de la Ley Nº 16.713, según las disposiciones que dicte la División Control de AFAP.

En caso de juzgarlo necesario, el Banco Central del Uruguay podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente e información sobre personas que desempeñen cargos de jerarquía no previstos en el presente artículo.

La información solicitada en el literal d) deberá presentarse anualmente, referida al 30/6 de cada año, dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha fecha.

Toda modificación que se produzca con respecto a la información solicitada en el literal e), deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles de producida.

2) INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales los artículos siguientes:

***ARTICULO 5.1 - (AUTORIZACION PARA INCORPORAR PERSONAS QUE OCUPEN CARGOS DE DIRECTOR, GERENTE GENERAL Y SINDICO).** Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán solicitar autorización previa para el nombramiento de nuevos directores, gerente general o persona que ejerza la máxima autoridad ejecutiva dentro de la organización y síndicos, independientemente de la denominación que adopte el cargo.*

A efectos de otorgar dicha autorización la División Control de AFAP evaluará los antecedentes personales y profesionales de los candidatos.

Los altos estándares que den mérito a las autorizaciones a las que refiere el presente artículo, deberán mantenerse durante el período en que la persona ejerza el cargo. Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán comunicar a dicha División -inmediatamente de conocida- cualquier circunstancia susceptible de afectar tales estándares.

Si resultara constatado cualquier hecho que ponga en duda la solvencia moral y/o técnica de una persona para continuar desempeñando los cargos enumerados en el inciso primero de este artículo, la División Control de AFAP -cumpliendo con las garantías del debido procedimiento- instruirá a la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional en la que tal persona presta funciones, para que adopte las medidas necesarias a los efectos de su remoción.

***ARTICULO 8.1 - (LEGALIZACION Y TRADUCCION).** Toda la documentación que se presente deberá encontrarse debidamente legalizada de conformidad con la legislación nacional y acompañada, cuando corresponda, de traducción al idioma español realizada por traductor público.*

Sin perjuicio de lo anterior, la memoria y estados contables podrán presentarse en el idioma de origen sin necesidad de legalización ni traducción, siempre que sirvan a los fines requeridos, a juicio de la División Control de AFAP.

CIRCULESE Y PUBLIQUESE
Julio de Brun, Presidente; Aureliano Berro, Secretario General.

---o---

4
Circular 1.834

Reglaméntase el Artículo 25º de la Ley 17.555 de Reactivación Económica, creándose en el Libro I Parte I Título I de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores el Capítulo V, "Sociedades con Participación Estatal".
(4*R)

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

El Banco Central del Uruguay

RESUELVE:

1) CREAR en el Registro de Valores la Sección denominada "Sociedades con Participación Estatal".

2) CREAR en el Libro I Parte I Título I de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores el Capítulo V, "Sociedades con Participación Estatal".

3) INCORPORAR los siguientes artículos a la Recopilación de Normas de Mercado de Valores:

***ARTICULO 9.2 - (EMPRESAS DEL ARTICULO 25º DE LA LEY Nº 17.555).** Las entidades que se encuentren comprendidas en lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 17.555 de 18 de setiembre de 2002, deberán solicitar su inscripción en el Registro de Valores, Sección Sociedades con Participación Estatal, en los términos indicados en los artículos 1º y 6 (a) y (b) de esta Recopilación.*

La carga de la inscripción así como el mantenimiento de la información periódica a aportar será de exclusiva responsabilidad de las empresas que se encuentren alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nº 17.555 de 18 de setiembre de 2002.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 43 de la presente Recopilación.

La inscripción en el Registro de Valores no les confiere a las entidades en cuestión la calidad de emisores de valores de oferta pública.

***ARTICULO 9.3 - (INFORMACION ADICIONAL).** El Banco Central del Uruguay podrá requerir documentación e información adicional a la indicada en el artículo precedente, cuando ésta fuere insuficiente para dar trámite a la solicitud de inscripción en el Registro de Valores.*

***ARTICULO 9.4 - (INFORMACION CONTABLE DE EMPRESAS DEL ARTICULO 25º DE LA LEY Nº 17.555).** Junto a su solicitud de inscripción, las entidades comprendidas en el artículo 25º de la Ley Nº 17.555 deberán presentar sus últimos estados contables anuales, acompañados como mínimo de informe de compilación.*

***ARTICULO 41.3 - (INFORMACION CONTABLE PERIODICA DE EMPRESAS DEL ART. 25º DE LA LEY Nº 17.555)** Dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio económico deberán presentarse estados contables anuales, con informe de auditoría externa realizado por profesionales inscriptos en el Registro de Auditores del Banco Central del Uruguay.*

***DISPOSICION TRANSITORIA** - Los estados contables correspondientes al ejercicio en curso, podrán presentarse con informe de compilación o de revisión limitada.*

ARTICULO 184.1 - (EMPRESAS DEL ARTICULO 25º DE LA LEY Nº 17.555). *Las entidades comprendidas en el artículo 25º de la Ley Nº 17.555 de 18 de setiembre de 2002 serán pasibles de las siguientes sanciones:*

1. Observación

2. Apercibimiento

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá comunicar los incumplimientos al Poder Ejecutivo.

4) Las entidades comprendidas en el artículo 25º de la Ley Nº 17.555 de 18 de setiembre de 2002, dispondrán de plazo hasta el 30 de abril de 2003 para formalizar su solicitud de inscripción en el Registro de Valores

CIRCULESE Y PUBLIQUESE
Julio de Brun, Presidente; Aureliano Berro, Secretario General.

---o---

5
Circular 1.835

Modifícase la Disposición Transitoria para la constitución de la garantía adicional por parte de las Casas de Cambio, referida en el Artículo 420.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.
(5*R)

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

El Banco Central del Uruguay

RESUELVE:

SUSTITUIR el literal a) de la Disposición Transitoria de la resolución D/376/2002 de 3 de julio de 2002, modificada por resolución D/621/2002 de 11 de setiembre de 2002, por el siguiente:

"a) Constituir la garantía a que refiere el artículo 420.1, adicional a la requerida hasta la vigencia de esta resolución, en un plazo que no excederá el 31 de marzo de 2003. La no constitución de la garantía ameritará el retiro de la autorización para funcionar a partir del 1º de abril de 2003."

CIRCULESE Y PUBLIQUESE
Julio de Brun, Presidente; Aureliano Berro, Secretario General.

---o---

6
Circular 1.836

Modifícase la Recopilación de Normas de Mercado de Valores en lo relativo a presentación de información económica-financiera por parte de Intermediarios de Valores.
(6*R)

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

El Banco Central del Uruguay

RESUELVE:

1) MODIFICAR el nombre del Libro II de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, el cual se denominará "Bolsas de Valores e Intermediarios".

2) SUSTITUIR en el Libro II de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, el contenido de la Parte II llamada "Agentes de Valores" (artículos 95.1, 95.2 y Disposición circunstancial), la cual pasará a denominarse "Intermediarios de Valores".

3) CREAR en el Libro II, Parte II de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores el Título I "Corredores de Bolsa", el Título II "Agentes de Valores" y el Título III "Disposiciones Generales".

4) MODIFICAR la numeración de los actuales artículos 64, 66 y 81 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, los cuales pasarán a ser 95.2, 95.3 y 95.4 respectivamente.

5) MODIFICAR la numeración de los actuales artículos 95.1 y 95.2 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, los cuales pasarán a integrar el Libro II, Parte II, Título II, con los números 95.5 y 95.6 respectivamente.

6) INCORPORAR en el Libro II, Parte II, Título I de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores el siguiente artículo:

ARTICULO 95.1 - (REGIMEN APLICABLE). *Los corredores de bolsa deberán cumplir con las exigencias que les establezca la bolsa de valores donde actúen, así como estar inscriptos en el "Registro de Mercado de Valores", Sección "Bolsa de Valores e Intermediarios".*

DISPOSICION TRANSITORIA *- Los corredores de bolsa dispondrán de un plazo de tres meses para realizar la correspondiente inscripción en el "Registro de Mercado de Valores", Sección "Bolsa de Valores e Intermediarios".*

7) INCORPORAR en el Libro II, Parte II, Título III de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores los siguientes artículos:

ARTICULO 95.7 (INFORMACION DE CARACTER ANUAL). *Los intermediarios de valores deberán presentar al Registro del Mercado de Valores, Sección Bolsa de Valores e Intermediarios, dentro del plazo de cuatro meses contados desde la finalización de cada ejercicio económico, la siguiente información:*

a) *estados contables anuales, acompañados de informe de auditoría, suscrito por profesional o firma de profesionales inscriptos en el Registro de Auditores Externos;*

b) *informe del síndico u órgano de fiscalización, si correspondiera;*

c) *acta de asamblea que aprueba los estados contables, si correspondiera.*

DISPOSICION TRANSITORIA *- Los estados contables correspondientes al ejercicio en curso deberán ser acompañados de, al menos, informe de compilación y los correspondientes al próximo ejercicio de, al menos, informe de revisión limitada suscrito por profesional o firma de profesionales inscriptos en el Registro de Auditores Externos.*

ARTICULO 95.8 (INFORMACION DE CARACTER SEMESTRAL). *Dentro del plazo de dos meses, contados desde la finalización del respectivo semestre, deberán presentarse al Registro del Mercado de Valores, Sección Bolsas de Valores e Intermediarios, estados contables semestrales acompañados de informe de revisión limitada, suscritos por profesional o firma de profesionales inscriptos en el Registro de Auditores Externos.*

DISPOSICION TRANSITORIA *- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95.8 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores a partir del primer semestre siguiente al ejercicio en el cual sea obligatoria la presentación de los estados contables auditados.*

CIRCULESE Y PUBLIQUESE
Julio de Brun, Presidente; Aureliano Berro, Secretario General.

---o---

7
Circular 1.837

Modifícase la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero en lo relativo a Responsabilidad Patrimonial Básica de Empresas de Intermediación Financiera.
(7*R)

Montevideo, 31 de diciembre de 2002.

El Banco Central del Uruguay

RESUELVE:

1) Sustituir el artículo 15 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por el siguiente:

Artículo 15 (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL BASICA). *Es el capital básico que se fija para cada clase de empresa de intermedia-*

ción financiera atendiendo a la especialidad de sus operaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y sus modificativas.

Los montos de la responsabilidad patrimonial básica para los distintos tipos de instituciones serán, a partir del 31 de diciembre de 2002, los siguientes:

a. Bancos	*$ 190.000.000*
b. Bancos de Inversión	*$ 190.000.000*
c. Casas Financieras	*$ 190.000.000*
d. Cooperativas de Intermediación Financiera	*$ 190.000.000*
e. Administradoras de Grupos de Ahorro Previo	*$ 9.500.000*

Tales montos se actualizarán por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera al fin de cada trimestre calendario, en función de la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumo durante el trimestre anterior al que finaliza en la respectiva fecha de actualización.

2) Sustituir el primer párrafo del artículo 391.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por el siguiente:

Artículo 391.1 (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NETA MINIMA). *Las instituciones financieras externas deberán mantener, en todo momento, una responsabilidad patrimonial neta mínima no inferior a U$S 4.500.000 (dólares americanos cuatro millones quinientos mil) ni al 8% de los activos y contingencias deudoras -netos de previsiones-, incrementados ambos importes por el capítulo "Cargos diferidos" y el grupo "Inversiones especiales" del capítulo "Inversiones".*

3) Establecer el porcentaje a que refiere el primer párrafo del artículo 391.2 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero en el 8% (ocho por ciento).

4) Vigencia La presente resolución entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2002.

5) Disposición transitoria. Las instituciones de intermediación financiera y las casas de cambio deberán integrar la responsabilidad patrimonial neta mínima, cuando esté determinada en función de la responsabilidad patrimonial básica, dentro de los plazos que se establecen seguidamente para los distintos tipos de instituciones. Deberán constituir el déficit al final de cada trimestre calendario en cuotas iguales y consecutivas, a partir del que finaliza el 31 de marzo de 2003, inclusive.

- Bancos e instituciones financieras externas: hasta el 31 de diciembre de 2003.

- Cooperativas de intermediación financiera autorizadas a operar en cámaras compensadoras: hasta el 30 de junio de 2004.

- Casas financieras, administradoras de grupos de ahorro previo y casas de cambio: hasta el 31 de diciembre de 2004

- Cooperativas de intermediación financiera no autorizadas a operar en cámaras compensadoras: hasta 31 de diciembre de 2006.

El porcentaje a que refiere el inciso primero del artículo 391.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero se aplicará desde el 31 de diciembre de 2003. Dicho porcentaje será 5% hasta el 29 de abril de 2003, 6% hasta el 30 de agosto de 2003 y 7% hasta el 30 de diciembre de 2003.

CIRCULESE Y PUBLIQUESE
Julio de Brun, Presidente; Aureliano Berro, Secretario General.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

8

Instituto Nacional de Estadística

Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2002.
(9*R)

CUADRO No. 1
INDICE, VARIACIONES MENSUALES Y ANUALES, E INCIDENCIAS DEL INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, SEGUN RUBROS, AGRUPACIONES Y SUB-RUBROS
Base marzo de 1997 = 100

Rubros, Agrupaciones y Subrubros	*Nº Indice Diciembre 2002*	*VARIACIONES (%) mes*	*acum. en año 2002*	*últimos 12 m.*	*INCID. rubros (%)*
INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO	170,15	1,26	25,94	25,94	
ALIMENTOS Y BEBIDAS	168,81	0,18	29,25	29,25	0,05
ALIMENTOS	178,71	-0,28			
Panes y cereales	170,48	0,64			
Carnes y derivados	185,93	2,81			
Lácteos y huevos	180,57	1,34			
Aceites y grasas	230,79	-1,15			
Verduras, legumbres y tubérculos	154,24	-17,22			
Frutas	187,26	7,31			
Azucar, cafe, te, yerba, cacao	185,84	2,50			
Otros alimentos	183,99	0,60			
BEBIDAS	141,75	1,07			
Bebidas no alcohólicas	125,44	1,09			
Bebidas alcohólicas	187,03	1,02			
COMIDAS SEMIELABORADAS, ELABORADAS	154,88	1,37			
Comidas semielaboradas	145,52	0,95			
Comidas elaboradas	161,25	1,92			
Comidas fuera del hogar	154,29	1,28			
VESTIMENTA Y CALZADO	128,66	0,39	18,72	18,72	0,02
VESTIMENTA	124,03	0,62			
Vestimenta exterior	119,23	0,56			
Vestimenta interior	142,43	1,37			
Vestimenta de bebe	121,24	0,09			
Tela, hilados y servicios de confecc.	156,13	0,42			

CALZADO Y REPARACION	140,58	-0,11			
Calzado	140,16	0,13			
Reparación de calzado	149,38	-4,65			
VIVIENDA	166,77	0,28	20,79	20,79	0,04
ALQUILERES, MANTEN., GTOS. COMUNES	156,75	-0,05			
Alquileres brutos	135,53	-0,35			
Servicios y materiales p/reparación	191,74	0,04			
Gastos comunes e impuestos municip.	171,74	0,32			
COMBUSTIBLE, ALUMBRADO Y AGUA CORRIENTE	188,01	0,89			
Electricidad	176,51	1,54			
Gas	232,09	0,00			
Combustible	191,78	-0,12			
Agua corriente	185,18	0,00			
MUEBLES, ENSERES Y CUIDADO DE LA CASA	167,24	0,15	32,60	32,60	0,01
MUEBLES, ACC. FIJOS Y REPARACIONES	148,84	-0,33			
Muebles, accesorios fijos	147,87	-0,30			
Alfombras y revestimientos	184,67	-1,53			
Objetos de arte y decoración	141,18	0,00			
TEJIDOS PARA EL HOGAR Y OTROS ACC.	148,32	1,23			
ARTEFACTOS, ELECTRODOM. Y CRISTALERIA	211,92	0,33			
Artefactos y electrodomésticos	205,60	-1,44			
Cristalería, vajilla, utensillos	215,74	1,38			
SERVICIOS P/EL HOGAR EXC. SERV. DOMESTICO	191,12	-2,48			
SERVICIO DOMESTICO Y REPARACIONES	133,15	0,05			
Servicio doméstico	131,98	0,00			
Reparaciones del hogar	147,80	0,62			
CUID. MEDICOS Y CONSERV. DE LA SALUD	175,96	8,39	19,24	19,24	1,16
PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	211,85	3,85			
APARATOS Y EQUIPOS TERAPEUTICOS	195,10	-1,25			
SERVICIOS MEDICOS	171,01	9,40			
Servicios médicos no mutuales	134,59	-0,22			
Servicios médicos mutuales y colect.	177,97	10,88			
Internaciones e intervenciones quir.	128,55	0,52			
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	195,61	-0,19	35,11	35,11	-0,03
EQUIPO DE TRANSPORTE PERSONAL	244,20	-1,30			
MANTENIMIENTO Y UTILIZ. DE EQUIPO TPTE.	184,57	0,20			
Neumáticos, cámaras, piezas y repar.	160,98	-0,52			
Combustibles y lubricantes	234,22	-0,04			
Otros gastos de transporte	120,26	1,38			
SERVICIOS DE TRANSPORTE	204,12	-0,02			
Transporte terrestre	181,74	0,01			
Transporte aéreo	406,95	-0,14			
COMUNICACIONES	155,12	0,05			
Correo y encomiendas	236,69	2,82			
Servicio telefónico	154,25	0,00			
ESPARCIM., EQUIPOS RECREAT. Y CULTURALES	171,92	-0,09	32,61	32,61	0,00
EQUIPOS ACCESORIOS Y REPARACIONES	160,44	-0,40			
Aparatos de audio, video, TV	179,47	-1,42			
Piezas y acc., y rep. de artículos	170,10	0,00			
Otros artíc. recreativos no duraderos	146,25	0,43			
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	156,04	-1,53			
Entrada a espectáculos	119,54	-13,09			
Juegos de azar	168,04	0,43			
Actividades recreativas	169,63	1,08			
Otros gastos en esparcimiento	161,43	2,53			
LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	180,80	1,27			
Diarios, revistas y otros impresos	184,05	0,54			
Libros	169,15	4,20			
TURISMO Y ALOJAMIENTO	214,08	1,70			
Servicio de hoteles y alojamiento	213,10	-1,89			
Gastos en excursiones	214,59	3,67			
ENSEÑANZA	161,57	-0,17	9,50	9,50	-0,01
MATRIC. Y CUOTAS DE ENSEÑANZA CURRIC.	162,56	0,00			
IDEM EXTRACURRICULAR	144,65	0,00			
LIBROS Y MATERIALES DE ENSEÑANZA	180,73	-1,02			
OTROS GASTOS DE CONSUMO	164,49	0,38	22,05	22,05	0,02
CUIDADOS Y EFECTOS PERSONALES	170,95	0,29			
Servicios personales	133,34	0,30			
Artículos para cuidado personal	179,29	0,24			
Otros efectos personales	213,32	0,52			
TABACO	151,38	0,00			
SERVICIOS DIVERSOS	164,16	0,90			
Servicios profesionales	141,33	0,51			
Servicios fúnebres	172,58	2,80			
Servicios financieros	209,68	0,24			
Otros servicios	167,09	-0,85			

Instituto Nacional de Estadística

CUADRO Nº 2
INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR GRANDES RUBROS, SEGUN SERIE PROMEDIO ANUAL Y MENSUAL.
Montevideo

Promedio Anual y Meses	Indice General	Alimentos y Bebidas	Vestimenta y Calzado	Vivienda	Muebles Accesorios y Enseres Domesticos	Cuidados Médicos Conserv.de la salud	Transporte y Comunicaciones	Esparcimiento Equipos Recreativos y Culturales	Enseñanza	Otros Gastos de Consumo
Base Diciembre 1985 = 100										
1985	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1986	136,1	148,5	133,5	120,0	135,1	131,9	122,2	128,6	141,6	137,4
1987	222,5	237,1	228,1	198,0	233,1	218,2	194,5	222,2	268,1	226,1
1988	360,9	374,5	374,0	330,4	380,3	359,5	318,1	392,3	435,3	370,3
1989	651,3	676,1	666,7	601,2	672,7	670,9	563,2	693,0	808,4	660,4
1990	1.384,2	1.491,2	1.470,8	1.238,8	1.398,2	1.418,3	1.062,4	1.366,2	1.735,9	1.411,2
1991	2.795,7	2.765,4	3.169,2	2.490,4	2.895,9	3.341,7	2.287,9	2.915,8	4.234,5	3.050,6
1992	4.709,5	4.425,2	5.278,8	4.326,6	4.637,3	6.145,2	3.946,0	5.241,9	7.814,5	5.397,5
1993	7.257,2	6.698,2	7.635,9	6.995,4	6.696,6	10.121,5	5.915,4	8.306,5	13.123,4	8.118,3
1994	10.504,2	9.417,4	10.421,7	10.905,5	9.477,8	15.219,3	8.268,9	12.145,8	20.206,1	11.551,8
1995	14.941,8	13.329,4	14.062,7	15.854,6	12.849,8	21.933,1	11.972,1	16.683,6	30.441,7	16.596,4
1996	19.177,0	16.476,1	17.004,5	21.143,9	15.787,3	29.757,6	15.993,0	21.324,5	39.830,1	21.479,0
Base Marzo 1997 = 100										
1997	104,15	104,83	101,70	104,61	102,82	105,88	103,05	104,36	102,66	103,59
1998	115,41	115,77	105,07	117,75	113,96	120,27	112,83	115,16	120,59	113,14
1999	121,94	120,03	110,36	125,37	119,14	129,86	119,39	121,69	132,50	119,91
2000	127,75	126,82	106,41	131,10	120,21	135,77	131,75	123,69	139,93	124,71
2001	133,33	130,72	106,55	136,42	124,34	144,23	142,39	127,12	145,84	129,68
2002										
Enero	136,28	131,64	107,36	139,14	127,69	149,05	145,80	133,96	148,46	135,72
Febrero	137,19	130,97	106,04	141,57	129,63	150,27	149,01	134,21	149,68	136,43
Marzo	138,40	131,79	106,23	142,41	130,52	152,06	151,12	135,87	151,86	137,12
Abril	140,63	135,77	110,28	143,18	132,35	151,95	154,07	138,19	152,20	137,77
Mayo	142,30	137,35	111,91	144,73	133,52	152,67	158,05	139,82	152,53	138,38
Junio	144,82	140,25	110,99	146,44	135,48	153,63	164,19	142,61	153,69	141,38
Julio	151,86	148,23	111,91	149,61	147,73	155,61	176,08	160,76	156,37	146,00
Agosto	160,71	158,11	114,55	158,37	159,66	160,68	190,46	170,79	158,54	152,88
Septiembre	165,72	163,87	119,14	161,95	165,06	161,86	199,73	178,02	160,28	156,70
Octubre	167,32	168,84	123,67	163,28	166,07	161,79	197,54	172,68	161,45	160,27
Noviembre	168,04	168,50	128,16	166,30	166,99	162,34	195,98	172,08	161,84	163,86
Diciembre	170,15	168,81	128,66	166,77	167,24	175,96	195,61	171,92	161,57	164,49

Fuente: I.N.E. - División de Servicios Técnicos   Banco de Datos   02/01/03

Instituto Nacional de Estadística

CUADRO Nº 3

INDICE GENERAL DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES.
Montevideo

	BASE Marzo 1997 = 100						BASE DIC. 1985 = 100				
MESES	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1997	1996	1995	1994	1993
Enero	136,28	130,85	124,62	119,96	111,24		21.432,8	17.245,4	12.882,8	8.955,2	5.892,1
Febrero	137,19	131,23	125,04	120,17	111,89		21.783,4	17.503,8	13.102,9	9.083,2	6.097,7
Marzo	138,40	131,72	125,81	120,43	112,33	100,00	22.061,3	17.839,4	13.573,4	9.340,2	6.316,4
Abril	140,63	132,79	126,36	121,47	113,01	101,42		18.347,0	14.052,7	9.669,4	6.577,1
Mayo	142,30	133,63	126,94	121,66	113,65	102,78		18.731,3	14.364,6	9.936,2	6.886,7
Junio	144,82	133,04	127,57	121,74	114,73	104,12		18.973,0	14.800,7	10.215,4	7.162,5
Julio	151,86	134,21	128,05	122,21	116,19	105,51		19.289,5	15.170,8	10.538,4	7.378,5
Agosto	160,71	133,83	128,72	122,66	117,10	106,32		19.704,1	15.688,5	10.868,4	7.673,9
Setiembre	165,72	134,24	129,22	122,69	117,87	107,17		20.196,2	15.987,5	11.239,8	7.957,2
Octubre	167,32	134,60	130,11	123,09	118,69	108,00		20.515,2	16.229,4	11.633,1	8.130,9
Noviembre	168,04	134,71	130,17	123,09	119,07	108,91		20.762,0	16.545,8	12.091,0	8.353,3
Diciembre	170,15	135,10	130,42	124,15	119,18	109,71		21.016,6	16.902,9	12.480,5	8.660,3
PROMEDIO ANUAL	151,95	133,33	127,75	121,94	115,41	104,15		19.177,0	14.941,8	10.504,2	7.257,2

Fuente: I.N.E. - División de Servicios Técnicos

Banco de Datos

02/01/03

CUADRO Nº 4
Precios promedios ponderados al por menor de bienes y servicios

ARTICULOS	*UNIDAD DE MEDIDA*	*PRECIOS DE Diciembre 2002*
Arroz Blanco	Kilo	16,9
Harina de trigo	Kilo	16,0
Ravioles	100 unidades	40,1
Factura común con grasa	Kilo	63,2
Pan Flauta	Kilo	32,6
Pan Catalan	Kilo	40,3
Pulpa de nalga o cuadril	Kilo	57,8
Jamon	100 gr	12,0
Chorizos	Kilo	71,8
Pollos	Kilo	41,6
Filet de pescado fresco	Kilo	56,6
Manteca	100 gr	9,6
Aceite de girasol	Litro	38,8
Leche entera	Litro	7,9
Queso fresco Colonia	Kilo	73,1
Huevos	1 2 Docena	11,6
Banana	Kilo	10,0
Manzanas	Kilo	22,1
Naranja	Kilo	7,6
Zanahoria	Kilo	6,9
Cebolla	Kilo	7,5
Lechuga	Unidad	6,0
Tomate	Kilo	15,3
Papas	Kilo	9,0
Azúcar Blanca	Kilo	13,3
Café no instantaneo	1 4 Kilo	32,9
Yerba mate	Kilo	40,9
Refrescos	1.5 Litros	24,1
Cerveza	Litro	27,4
Vino	Litro	34,4
Alquiler	Valor prom contratos vigentes	2746,9
Gas natural de red	tarifa 60 metros cúbicos	687,6
Supergás	13 Kilos	205,0
Queroseno	Litro	10,8
Pintura	4 Litros	267,6
Taxi	bajada bandera y 29 fichas	45,0
Omnibus interdepartamental	Pasaje a Punta del Este	97,0
Pasaje de Avion	Puente Aereo	4004,4
Diarios	Promedio	29,3
Cine	Entrada común	70,9
Revistas y Semanarios	Promedio	57,7
Servicio peluquería de mujer	Corte	99,0
Cigarrillos c filtro	Cajilla	21,0

Fuente: I.N.E. División Servicios Técnicos Banco de Datos 02 01 03

CARILLA Nº 13

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9

Acordada 7.474

Déjase sin efecto lo dispuesto en el numeral 2º de la Acordada 7.463 por el cual se designaba un único titular para los Juzgados de Paz limítrofes de la 7ª Sección Judicial de Soriano y la 13ª Sección Judicial de Colonia.
(8*R)

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Gervasio E. Guillot Martínez - Presidente-, don Milton H. Cairoli Martínez, don Roberto José Parga Lista, don Leslie A. Van Rompaey Servillo y don Daniel I. Gutierrez Proto, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

VISTOS:

Los autos caratulados: "Creación de una Comisión para analizar qué Sedes Judiciales de Menor Categoría se pueden suprimir (Fa. 212 2002 de la Dirección General de los Servicios Administrativos)".

CONSIDERANDO:

Razones de mejor política judicial.

ATENTO:

A lo expuesto,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.) Déjase sin efecto lo dispuesto en el numeral 2°. de la Acordada N°. 7463 por el cual se designaba un único titular para los Juzgados de Paz limítrofes de la 7ª. Sección Judicial de Soriano y la 13ª. Sección Judicial de Colonia, manteniéndose ambas Sedes.

2º.) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).
Comuníquese, circúlese y publíquese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.
DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL I. GUTIERREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

10

Resolución S/n

Señálase que, hasta nueva determinación se consideran de "circulación nacional" los diarios "El País", "La República" y "El Observador".
(12*R)

EN SESION DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2002

(CARPETA Nº 165503/165503 PB)

"**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el concepto de "Circulación Nacional" exigido por el Artículo 47 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados en las Intendencias Municipales del Interior informaron cuáles eran los diarios a los que se podía acceder en las respectivas capitales departamentales;

2) que de la información mencionada resulta que en la totalidad de las capitales departamentales se puede acceder a las publicaciones "El País", "La República" y "EL Observador";

CONSIDERANDO: que conforme con la cobertura que realizan debe entenderse que los periódicos mencionados en el Resultando 2) tienen circulación nacional a los efectos establecidos en el Artículo 47 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Señalar que, hasta nueva determinación se consideran de "circulación nacional" los diarios "El País", "La República", "El Observador"; y

2) Publicar en el Diario Oficial."
Esc. ELIZABETH M. CASTRO, SECRETARIO GENERAL.



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCUARTO TURNO

PASCUAL BLAS COFONE SANMARCO, (Ficha: 649 2002).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 20 de diciembre de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 1169 10/p 36875 Dic 30- Ene 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

JUAN DOMINGO ANDRES o GIOVANNI DOMENICO ANDREA BELTRAMINI BARIANI o BAREANI, (Ficha: 697 2002 S).
Por Decreto No. 5028 2002 de fecha 10 de diciembre de 2002, se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 16 de diciembre de 2002.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 1169 10/p 36725 Dic 26- Ene 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

ALBA MARIA o ALBA MARIA ROSA PESCE MERIALDO, (Ficha: 688 2002 S).
Habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 1169 10/p 37144 Dic 31- Ene 15



CONVOCATORIAS COMERCIALES

TECOMAR S.A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos socia-

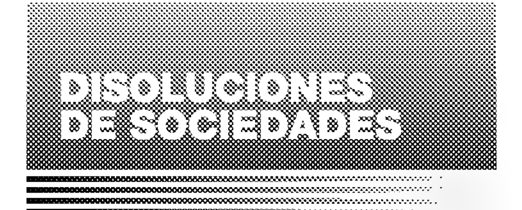
les, se resuelve convocar a los Señores Accionistas a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria el día catorce de enero del año dos mil tres, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 11 y 30 horas en segunda convocatoria, en el local de 25 de Mayo 541 of. 801, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.- Evaluación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
2.- Designación y nombramiento de nuevo Directorio.
3.- Poderes y autorizaciones
4.- Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
La presente convocatoria la efectúan los accionistas Pagani Uruguay S.A. y que representan el 60% del capital social.
03) $ 1432 3/p 10004 Ene 07- Ene 09

INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia 12 de enero de 2003 en el local del edificio La Floresta del Balneario La Floresta.
Registro de accionistas hora 9:00,
1ª convocatoria hora 9:30,
2ª convocatoria hora 10:00

Orden del dia:

1) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 09 2002.
2) Elección de nuevo Directorio.
03) $ 818 3/p 10056 Ene 07- Ene 09



MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL BANCO LA CAJA OBRERA S.A.

El Directorio del Banco Central del Uruguay en sesión del día 31 de diciembre de 2002, adoptó la resolución que en su parte dispositiva, se transcribe a continuación:

1) Disponer la disolución y el consiguiente estado de liquidación en sede administrativa de Banco La Caja Obrera S.A..
2) Declarar constituido el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario de Banco La Caja Obrera S.A. el que se denominará "Banco La Caja Obrera S.A. - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario" el cual será administrado por el Banco Central del Uruguay, el que estará integrado por todos los derechos, obligaciones, sus títulos, garantías e incluso activos líquidos de la entidad liquidada.
3) Hacer constar que la transferencia al Fondo constituido, de todos los derechos y obligaciones, sus títulos y garantías, incluso activos líquidos, de Banco La Caja Obrera S.A. que figuren en Balance al día 31 de diciembre de 2002 sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar, operó de pleno derecho desde la fecha de la presente resolución.
4) Aprobar el Reglamento de dicho Fondo.
5) Designar en carácter de Liquidador Delegado del Banco Central del Uruguay en el Banco La Caja Obrera S.A y como Administrador Delegado del Banco Central del Uruguay del Fondo, "Banco La Caja Obrera S.A. - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario", al señor Enrique Gómez Rial, quien actuará bajo la dirección y supervisión del Cr. Juan Francisco Seijo, asistido en la faz jurídica por los Abogados Asesores integrantes de la Sala de Abogados del Banco Central del Uruguay. En el ejercicio de sus funciones el Liquidador y Administrador Delegado tendrán las más amplias facultades que le asignan la ley y el Reglamento aprobado, sin perjuicio de la facultad de avocación del Directorio del Instituto.
6) Tener por verificados todos los créditos contabilizados en el Balance del Banco La Caja Obrera S.A. al 31 de diciembre de 2002, los que pasan a formar parte del Fondo, conforme a lo establecido en el Numeral 2), sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar.
7) Efectuar tres publicaciones de la presente resolución en el Diario Oficial y en los diarios de circulación nacional, haciéndose saber que:
a) El conjunto de derechos y obligaciones y garantías transferidos al "Banco La Caja Obrera S.A. - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario" conforme a lo dispuesto en el Numeral 2) de la presente resolución, estará de manifiesto, a partir del 13 de enero de 2003, por el término de diez días hábiles, en Casa Central y en cada una de las sucursales de dicho Banco, en lo pertinente, a los efectos de su consulta por los interesados.

Aviso Nº 50012 continúa en página 63-C



MONTEVIDEO

A.N.E.P.

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
EDICTO

Se emplaza a los Sres. María Carlota PONCE DE LEON, Juan Manuel PONCE DE LEON, Ricardo PONCE DE LEON, Agustín PONCE DE LEON, Horacio PONCE DE LEON, María Cristina PONCE DE LEON, y Margarita PONCE DE LEON, a presentarse ante la Oficina de la Unidad Letrada del Consejo Directivo Central, de la A.N.E.P. -Sección Procuratorio- San José 1093; a los efectos de su interés Exp. 701.319, bajo apercibimiento.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50005 Ene 07- Ene 09

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 7 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

OSCAR LEONEL AGUIRRE, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Comodore Coe 3826 y STELLA MARIS BALLESTEROS, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Comodore Coe 3826.
14) $ 206 3/p 2 Ene 07- Ene 09

ALAR AUGUSTO DUARTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Egipto 4224 y NATALIA DANIELA MAÑAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Egipto 4224.
14) $ 206 3/p 3 Ene 07- Ene 09

b) Vencido el plazo de manifiesto, quienes aleguen tener un derecho contra el Banco La Caja Obrera S.A. (en liquidación) que no estuviere reconocido en los balances de la institución al 31 de diciembre de 2002, deberán hacerlo valer por la vía prevista en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley No. 17.613 de 27 de diciembre de 2002.
c) Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, quienes se consideren titulares de colocaciones en el Banco La Caja Obrera S.A. (en liquidación) cuyos fondos hayan sido transferidos a otras instituciones sin mediar su consentimiento, deberán presentarse hasta el 31 de enero de 2003 ante el Banco Central del Uruguay (Avenida Juan P. Fabini 777 - Planta Baja - Mesa de Entrada), a fin de efectuar la reclamación pertinente, la que será considerada por la Comisión prevista en el artículo 31 de la Ley No. 17.613 de 27 de diciembre de 2002.

Montevideo, 31 de diciembre de 2002
06) (Cta. Cte.) 3/p 50012 Ene 03- Ene 08



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL BANCO COMERCIAL S.A.

El Directorio del Banco Central del Uruguay en sesión del día 31 de diciembre de 2002, adoptó la resolución que en su parte dispositiva, se transcribe a continuación:

1) Disponer la disolución y el consiguiente estado de liquidación en sede administrativa de Banco Comercial S.A..
2) Declarar constituido el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario de Banco Comercial S.A. el que se denominará "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario" el cual será administrado por el Banco Central del Uruguay y estará integrado por todos los derechos, obligaciones, sus títulos, garantías e incluso activos líquidos de la entidad liquidada.
3) Hacer constar que la transferencia al Fondo constituido, de todos los derechos y obligaciones, sus títulos y garantías, incluso activos líquidos, de Banco Comercial S.A. que figuren en Balance al día 31 de diciembre de 2002 sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar, operó de pleno derecho desde la fecha de la presente resolución.
4) Aprobar el Reglamento de dicho Fondo.
5) Designar en carácter de Liquidador Delegado del Banco Central del Uruguay en el Banco Comercial S.A y como Administrador Delegado del Banco Central del Uruguay del Fondo "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario", al señor Pedro Villa, quien actuará bajo la dirección y supervisión del Cr. Juan Francisco Seijo, asistido en la faz jurídica por los Abogados Asesores integrantes de la Sala de Abogados del Banco Central del Uruguay. En el ejercicio de sus funciones el Liquidador y Administrador Delegado tendrán las más amplias facultades que le asignan la Ley y el Reglamento aprobado, sin perjuicio de la facultad de avocación del Directorio del Instituto.
6) Tener por verificados todos los créditos contabilizados en el Balance del Banco Comercial S.A. al 31 de diciembre de 2002, los que pasan a formar parte del Fondo, conforme a lo establecido en el Numeral 2), sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar.
7) Efectuar tres publicaciones de la presente resolución en el Diario Oficial y en los diarios de circulación nacional, haciéndose saber que:

a) El conjunto de derechos y obligaciones y garantías transferidos al Fondo, "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario" conforme a lo dispuesto en el Numeral 2) de la presente resolución, estará de manifiesto, a partir del 13 de enero de 2003, por el término de diez días hábiles, en Casa Central y en cada una de las sucursales de dicho Banco, en lo pertinente, a los efectos de su consulta por los interesados.
b) Vencido el plazo de manifiesto, quienes aleguen tener un derecho contra el Banco Comercial (en liquidación) que no estuviere reconocido en los balances de la institución al 31 de diciembre de 2002, deberán hacerlo valer por la vía prevista en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002.

Montevideo, 31 de diciembre de 2002

06) (Cta. Cte.) 3/p 50013 Ene 03- Ene 08

MARCELO ARTIGAS ALMEIDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emancipación 4361 y ANA INES RODRIGUEZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Mangoré 290 N. París.
14) $ 206 3/p 10 Ene 07- Ene 09

RAFAEL ABZARADEL, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Gabriel Pereyra 2955 404 y MARIANA ZYGART, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rivera 3117 19.
14) $ 206 3/p 14 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 2

FREDERICK WALTER BURNS, 54 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado en Cno de los Hormigueros 3239 602 y ROSA POMPEYA DONADEL, 43 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Cno de los Hormigueros 3239 602.
14) $ 206 3/p 6 Ene 07- Ene 09

SHALLUN KENNETH BUCKSTEAD, 22 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Minas 1022 y LEONORA BEATRIZ RIVERO, 22 años, soltera, estudiante, uruguaya C N, domiciliada en Minas 1022.
14) $ 206 3/p 13 Ene 07- Ene 09

CARLOS ALBERTO BETHENCOURT, 31 años, soltero, productor, oriental, domiciliado en Plaza Independencia 848 301 y ANA MARIA GUTIERREZ, 26 años, soltera, empleada, colombiana, domiciliada en Plaza Independencia 848 301.
14) $ 206 3/p 20 Ene 07- Ene 09

RICARDO BIALYSTOCKI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Avda Brasil 2564 701 y KAREN LIJTENSTEIN, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Br. Artigas 1085.
14) $ 206 3/p 25 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 3

MARCELO COLLAZZI, 28 años, soltero, ingeniero de alimentos, oriental, domiciliado en Capri 2264 y MARIA ALESSIA MOLINARI, 31 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Capri 2264.
14) $ 206 3/p 8 Ene 07- Ene 09

ALFREDO DANIEL CABRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4145 Bis y MARIELA NATALIA NOGUEIRA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4145 Bis.
14) $ 206 3/p 17 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 4

ALVARO JOSE FACELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2186 201 y MARIA MACARENA RODRIGO, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en M. Barreiro 3272 502.
14) $ 206 3/p 1 Ene 07- Ene 09

JUAN PABLO FOURNIER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Scosería



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL BANCO DE MONTEVIDEO S.A.

El Directorio del Banco Central del Uruguay en sesión del día 31 de diciembre de 2002, adoptó la resolución que en su parte dispositiva, se transcribe a continuación:

1) Disponer la disolución y el consiguiente estado de liquidación en sede administrativa de Banco de Montevideo S.A..
2) Declarar constituido el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario de Banco de Montevideo S.A. el que se denominará "Banco de Montevideo - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario" el cual será administrado por el Banco Central del Uruguay, el que estará integrado por todos los derechos, obligaciones, sus títulos, garantías e incluso activos líquidos de la entidad liquidada.
3) Hacer constar que la transferencia al Fondo constituido, de todos los derechos y obligaciones, sus títulos y garantías, incluso activos líquidos, de Banco de Montevideo S.A. que figuren en Balance al día 31 de diciembre de 2002 sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar, operó de pleno derecho desde la fecha de la presente resolución.
4) Aprobar el Reglamento de dicho Fondo.
5) Designar en carácter de Liquidador Delegado del Banco Central del Uruguay en el Banco de Montevideo S.A y como Administrador Delegado del Banco Central del Uruguay del Fondo, "Banco de Montevideo - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario", al escribano Osvaldo Oliver, quien actuará bajo la dirección y supervisión del Cr. Juan Francisco Seijo, asistido en la faz jurídica por los Abogados Asesores integrantes de la Sala de Abogados del Banco Central del Uruguay. En el ejercicio de sus funciones el Liquidador y Administrador Delegado tendrán las más amplias facultades que le asignan la ley y el Reglamento aprobado, sin perjuicio de la facultad de avocación del Directorio del Instituto.
6) Tener por verificados todos los créditos contabilizados en el Balance del Banco de Montevideo S.A. al 31 de diciembre de 2002, los que pasan a formar parte del Fondo, conforme a lo establecido en el Numeral 2), sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar.
7) Efectuar tres publicaciones de la presente resolución en el Diario Oficial y en los diarios de circulación nacional, haciéndose saber que:

a) El conjunto de derechos y obligaciones y garantías transferidos al "Banco Montevideo - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario" conforme a lo dispuesto en el Numeral 2) de la presente resolución, estarán de manifiesto, a partir del 13 de enero de 2003, por el término de diez días hábiles, en Casa Central y en cada una de las sucursales de dicho Banco, en lo pertinente, a los efectos de su consulta por los interesados.
b) Vencido el plazo de manifiesto, quienes aleguen tener un derecho contra el Banco de Montevideo S.A. (en liquidación) que no estuviere reconocido en los balances de la institución al 31 de diciembre de 2002, deberán hacerlo valer por la vía prevista en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley No. 17.613 de 27 de diciembre de 2002.
c) Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, quienes se consideren titulares de colocaciones en el Banco de Montevideo S.A. (en liquidación) cuyos fondos hayan sido transferidos a otras instituciones sin mediar su consentimiento, deberán presentarse hasta el 31 de enero de 2003 ante el Banco Central del Uruguay (Avenida Juan P. Fabini 777 - Planta Baja, Mesa de Entrada), a fin de efectuar la reclamación pertinente, la que será considerada por la Comisión prevista en el artículo 31 de la Ley No. 17.613 de 27 de diciembre de 2002.

Montevideo, 31 de diciembre de 2002
06) (Cta. Cte.) 3/p 50014 Ene 03- Ene 08

2744 y MARIA NOEL PEREDA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Blanco 757.
14) $ 206 3/p 22 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 5

ALVARO DAVID GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1375 y LAURA CALDEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ciudadela 1375.
14) $ 206 3/p 4 Ene 07- Ene 09

FABIAN GRAUER, 28 años, soltero, licenciado, oriental, domiciliado en Julio María Sosa 2265-7 y CECILIA CAROLINA HELGUERA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2733.
14) $ 206 3/p 7 Ene 07- Ene 09

ALDO STEFANO GALDI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vicente Basagoiti 4128 y KATHERINE PREVOSTI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. Melo 2586 bis - 102.
14) $ 206 3/p 11 Ene 07- Ene 09

ALVARO GERMAN GRUB, 41 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado en Rivera 2967-301 y CLAUDIA VERONICA PISANO, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rivera 2967-301.
14) $ 206 3/p 15 Ene 07- Ene 09

VICTOR ANIBAL HERNANDEZ, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3342 y GRISELDA TERESITA PRETO, 28 años, divorc., labores, oriental, domiciliada en Burgues 3342.
14) $ 206 3/p 19 Ene 07- Ene 09

HECTOR JESUS GARCIA, 40 años, divorciada, periodista, oriental, domiciliado en Guadalupe 1842-2 y GISELLA MAGALI PERRONE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yaguarón 1458.
14) $ 206 3/p 23 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 6

DANIEL MARMOL, 32 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado en Verdi 4572 Bis 1 y CARLA FLORENCIA DI TRANI, 29 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Verdi 4572 Bis 1.
14) $ 206 3/p 21 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 7

EDUARDO PEDRO POZZI, 46 años, divorciado, tornero, oriental, domiciliado en Galicia 2292 y ANDREA GEOVANNA do CANTO, 24 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Galicia 2292.
14) $ 206 3/p 16 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 8

LUIS ZIGNONE, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 3828 6 e IRIS ISABEL PAGGLIANO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Grecia 3828 6.
14) $ 206 3/p 9 Ene 07- Ene 09

JORGE DANIEL RIAL, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Carlos Berg 2447 704 y GABRIELA CLAUDIA MARTINEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2447 704.
14) $ 206 3/p 12 Ene 07- Ene 09

PEDRO ROURE, 25 años, soltero, téc. agropecuario, oriental, domiciliado en Juan María Pérez 2970 301 y MARIA FERNANDA SBROCCA, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Azara 3723.
14) $ 206 3/p 18 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 9

GERMAN SUAREZ, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Nueva York 1460 6 y CECILIA GRACIELA SOLODILIN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arribeños 3641 9.
14) $ 206 3/p 24 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 10

JOSE FABIAN VARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier

987 y LUCIANA BRUM, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Canelones 2412 apto. 101.
14) $ 206 3/p 5 Ene 07- Ene 09

Montevideo, enero 3 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NELSO ERMES ACEREDO, 72 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 3124 y TERESA CALLEROS, 63 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Eusebio Vidal 3124.
14) $ 206 3/p 5991 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 4

SERGIO SIGFRIDO FLINTSCH, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edu. Acevedo 1216 301 y MARIA del ROSARIO ALCANTARA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Edu. Acevedo 1216 301.
14) $ 206 3/p 5988 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 6

GABRIEL CARLOS MOLNAR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1418 102 y CARLA MARIELA PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 3640.
14) $ 206 3/p 5993 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 7

ALBERTO LEONARDO PEREZ, 22 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 5393 y MARIA NATALIA DOPAZO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pan de Azucar 2638.
14) $ 206 3/p 5994 Ene 03- Ene 08

DIEGO PEREIRA, 27 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Juan C Blanco 3317 y MARIA JOSE GONZALEZ, 24 años, soltera, ingeniera, francesa N U, domiciliada en 19 de Abril 3515.
14) $ 206 3/p 5997 Ene 03- Ene 08

RODRIGO DANIEL PEINADO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr Luis Piera 2013 302 y ADRIANA BEATRIZ SANTOS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 2929 Sector G 813.
14) $ 206 3/p 5998 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 8

DAVID WAJNBERG, 53 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4090 y NELLY AMALIA SILVERA, 40 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Rbla Rep. de Chile 4529 901.
14) $ 206 3/p 5989 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 10

ALEJANDRO JOSE NACERE, 76 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya 4821 y MARIA CRISTINA RINALDI, 49 años, viuda, psicóloga, oriental, domiciliada en Uruguay 1530 ap. 305.
14) $ 206 3/p 5990 Ene 03- Ene 08

JUAN CARLOS VAZQUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2690 y CLAUDIA VERONICA DEANGELILLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Porongos 2690.
14) $ 206 3/p 5992 Ene 03- Ene 08

FERNANDO MARTIN VIERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Silva 4489 y ADRIANA TUDURI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1991 ap. 2.
14) $ 206 3/p 5995 Ene 03- Ene 08

XAVIER IGNACIO VARELA, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Manuel Alonso 1719 piso 1 y MARIA CECILIA PLATERO, 26 años, soltera, sosióloga, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2428 apto. 402.
14) $ 206 3/p 5996 Ene 03- Ene 08



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALDA RODRIGUEZ solicita la inscripción de las obras "LA HUERTA ORGANICA FAMILIAR" y "HUERTA ORGANICA", de su autoria. Montevideo 17 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 10031 Ene 07- Ene 20

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

OMAR LAGOMARSINO solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "MAGMA PSA", del cual se declara autor, siendo adquiriente DPS ltda. Montevideo 02 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 682 10/p 10041 Ene 07- Ene 20

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO LAHORE solicita la inscripción del Software Multimedia Interactivo "IQUIQUE-LEUNA-VANAVARA- Zonas para un cambio metodológico didáctico", de su autoria. Montevideo 16 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36463 Dic 23- Ene 08

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

BERIA S.A solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "POLYGON", del cual se declara adquiriente, siendo los autores DAVID RAIJ y MARCEL KESCHNER. Montevideo 19 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 36464 Dic 23- Ene 08

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO CURBELO y GERARDO VIÑALES solicitan la inscripción de la obra titulada "252 EJERCICIOS DE ARQUERO", de la cual son autores. Montevideo 20 de noviembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36620 Dic 24- Ene 09

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JACINTA REYNOSO, ANA GALEANO, LEDA BERNECHE, ALEJANDRO LOPEZ, LINA USCUDUM, ISABEL SUIFFET Y JOSSELIN SANTANA solicitan la inscripción de la obra titulada "CONTROL DE FACTORES DE RIESGO MODIFICABLES EN LA PREVENCION DE FLEBITIS" de la cual se declaran autores. Montevideo, 19 de diciembre de 2002 Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 36641 Dic 24- Ene 09

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

CARLOS GOMEZ GAMBETTA, LUIS ABATE ECHEVERRIA Y MICHEL DU PRE RUIZ, solicitan la inscripción del Dibujo para logotipo denominado "COMPRA-TODO", del cual se declaran autores. Montevideo 18 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 36668 Dic 24- Ene 09

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

TERESA RAMON solicita la inscripción de

la obra titulada "YO MISMA", de la cual se declara autora. Montevideo 23 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR FGENERAL.
17) $ 682 10/p 36706 Dic 26- Ene 10

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARIO ANTONIO OLIVERO TROISE solicita la inscripción de la obra titulada "METAFISICA - NEW AGE", de su autoria. Montevideo 20 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36794 Dic 27- Ene 13

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

SARA RAMIREZ solicita la inscripción de la obra titulada "CUATRO POEMAS...CUATRO CUENTOS Y UNA HISTORIA DE CRIMENES SIN CASTIGO", de su autoria, siendo autor de la composición musical Prof. OSCAR ALVAREZ. Montevideo 26 de noviembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36834 Dic 30- Ene 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

HORACIO SANTANA solicita la inscripción de las obras 1.- TINTA ROJA y 2.- NOTACIONES, de su autoria. Montevideo 09 de diciembre del 2002 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36853 Dic 30- Ene 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

HORACIO SANTANA, MARIA ANA GEA y LEONARDO CARRECELAS, solicitan la inscripción de la obra titulada "LIBRO DE TRES", de la cual son autores. Modntevideo 09 de Diciembre del 2002 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36854 Dic 30- Ene 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO BORCHE ROLDAN solicita la inscripción del personaje titulado "MICAEL" de su autoria. Montevideo 27 de diciembre de 2002 Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 37027 Dic 31- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

LUCIA PEREZ CASTELLS, JOSE MARIA MONTES PEREZ y MARIEL GABRIELA GONZALEZ GONZALEZ solicitan la inscripción de la Obra titulada "NUTRIGUIA - CONOCER MAS PARA ALIMENTARSE MEJOR" de la cuál se declaran autores. Montevideo 27 de diciembre de 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 37033 Dic 31- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JAVIER SZYFER BERTANI solicita la inscripción de la canción titulada "HOY SALI A LAS CALLES" de su autoria. Montevideo 27 de diciembre de 2002 Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 37180 Ene 02- Ene 16

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MYRIAN SILVA BERRUETA, solicita la inscripción del Seudónimo denominado "ORAHAVA EMET", del cual es autora. Montevideo 12 de Diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 37335 Ene 03- Ene 17



Ley 2904. Gustavo Sarquis cedió a Tintage S.A. uso de frecuencia 94.9 Mhz, FM Cordialidad, Guichón, Paysandú. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 35453 Dic 09- Ene 08

Ley 2904. Gustavo Sarquis cedió a Tintage S.A. autorización de TV Cable en San Ramón, Canelones. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 35454 Dic 09- Ene 08

María Fernández prometió vender farmacia en Salinas, Ruta 87 y Abaroré a Teresita Yardino. Acreedores allí.
25) $ 1364 20/p 35923 Dic 13- Ene 14

NELSON ROMERO prometió vender a Eduardo Martirena, Santería "NAHUEL POLI": Mercedes 919 Local 2.
Acreedores allí.
25) $ 1364 20/p 36183 Dic 17- Ene 16

OTTONELLO HERMANOS S.A. prometió vender a LORSINAL S.A. establecimiento Comercial que gira en el ramo de venta al abasto de carne, instalado en Cno. Melilla 10270, 10100 y 10310 de Mdeo. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 36465 Dic 23- Ene 22

LEY DE 1904

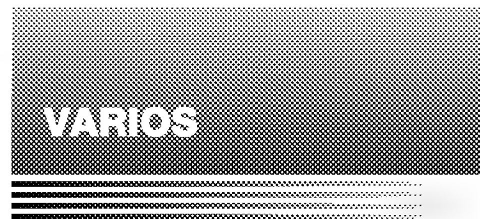
"IDALIR S.A." PROMETE VENDER A "LIPINER S.A." ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "IDALIR" QUE GIRA EN RAMO FABRICACION, DISTRIBUCION, VENTA ROLLOS DE PAPEL Y ANEXOS. SEDE ACEVEDO DIAZ 1076, MONTEVIDEO. ACEEDORES ALLI.
25) $ 2728 20/p 36600 Dic 24- Ene 23

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 9 904. MERANIL S.A. vende a NEVIAL S.A. taller de compostura de calzado en 21 de Setiembre 2896 bis. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 36678 Dic 24- Ene 23

VENTA DE CASA DE COMERCIO: LEY 26/9/904

"CORINGA SRL" (FARMACIA CARRASCO) prometió vender a "COBOE S.A", Farmacia sita en Alejandro Schroeder No. 6455, Montevideo, Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, 18 de Julio No. 841 esc. 501 Montevideo.
25) $ 4091 20/p 36932 Dic 30- Ene 28



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TURISMO

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Nolticar, propiedad de Nolticar S.A., con domicilio en calle Rivera 167, de la localidad de Colonia del Sacramento, departamento de Colonia; como asimismo aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte) por no haber renovado su garantía de funcionamiento antes del 30 de setiembre de 2002.
Según Exp. 2002 01789-3, Resolución Nº 910 02 de fecha 12 12 2002.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50001 Ene 07- Ene 09

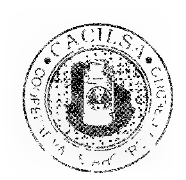
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



REPARTIDO Nº 1/03

Llamado Nº 91 02
Expediente 061100-003585-02
Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de Profesor Adjunto (Gr. 3, 40 hs. sem.) de la Unidad de Enseñanza.
ORIENTACION:
- Antecedentes relevantes en temas de Educación Superior, en particular en el análisis del proceso educativo.
- Se valorarán especialmente antecedentes de trabajo en el Area Científico - Tecnológica de la Universidad de la República.
Se solicita a los postulantes una propuesta de proyecto de trabajo para los dos primeros años de actuación, que será evaluada en la selección.
COMISION ASESORA: Marisa García, Daniel Buquet, Heber Enrich, Ramón Méndez y María Simón.
INSCRIPCIONES: del 7 de enero al 5 de febrero de 2003 inclusive hasta la hora 12:00, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50002 Ene 07- Ene 09

CONVOCATORIAS



CACILSA

Cooperativa de Ahorro y Crédito CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. Socios a concurrir a nuestra sede de Magallanes Nº 1890 el día 16 de enero de 2003, de 16:00 a 19:00 horas, a los efectos de realizar el acto eleccionario para designar las nuevas autoridades que, por un período de dos años, regirán el destino de la Cooperativa.
El Consejo Directivo.
27) $ 1364 5/p 37334 Ene 03- Ene 10

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: 10-9-2002.
INSCRIPCION: 30442.
ESCRIBANA AUTURIZANTE: MARIBEL ALVAREZ
PADRON: 141.632
CALLE: MARCOS SASTRE 2471
CONSTITUYENTES: ENRIQUE WASHINGTON GINARES CABRERA y ALBA ESTRELLA PINTOS PADRON
BENEFICIARIOS: ENRIQUE WASHINGTON GINARES CABRERA Y ALBA ESTRELLA PINTOS PADRON
TASACION B.H.U: UR 4477.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55444 Dic 24- Ene 09

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Otorgantes: Juan GONNET BONAGLIA y Norma Renée IBARRA LOPEZ, en su calidad de propietarios y a favor de ellos mismos.-
Inmueble: PADRON Nº 8876 de 18 Hectáreas 1335 metros, ubicado en "Juan González", zona rural sexta sección catastral del Depto. Colonia.-
Escritura: 14 diciembre 2002; Escribana Hebe Manrique de Conde, en Carmelo (Colonia).-
Tasación del Banco Hipotecario: U.R. 5724,37
Inscripción: Registro de Propiedad Sec. Inmobiliaria Colonia, Nº 4236 2002, el 16 12 2002.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55454 Dic 27- Ene 13

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

9 de dic, de 2002.- Esc. Alicia Patrón
Inscripción: Nº 1784, 11 12 2002
Constituyentes: Juan Carlos Ocampo Martinez y
Estrella del Verdun Mesa Piriz
Beneficiarios: Juan Carlos Ocampo Martinez, Estrella del Verdun Mesa Píriz, y María Gabriela, María Emilia y Juan Carlos; Ocampo Mesa.
Inmueble: Padrón 4529 001, sito en la 1a. sec. jud. Lavalleja.-
Tasación: UR 3530,03.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55476 Dic 30- Ene 14

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 27 de noviembre de 2002
Padrón: Nº 400.567 Loc. Cat. Montevideo
Registro Propiedad Inmueble de Montevideo Nº 41671 el 28 11 2002
Otorgante: HECTOR WILSON SCHIAFFINO PARRADO
Beneficiarios: Dilma Nélida Long Rodríguez Claudia María y Analía Schiaffino Long
Tasación BHU: U.R. 4.026.88.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55481 Dic 30- Ene 14

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: 30 10 2002.
INSCRIPCION: 1459, Fº 2292 E. 8.
ESCRIBANA AUTORIZANTE: SILVANA OLARREAGA.
PADRON: 17.703 - MALDONADO, Paraje Urbanización Biarritz.
CONSTITUYENTES: ELSA RENEE MARRERO PEÑA.
BENEFICIARIOS: ELSA RENEE MARRERO PEÑA; CARLOS VELAZCO ALVAREZ, ELSA VELAZCO MARRERO y FACUNDO VELAZCO MARRERO.
TASACION: B.H.U. UR 2766.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55484 Dic 30- Ene 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, dictada en autos: "Quintana Somaglia, Alejandro" - Denuncia Sustracción de Letra de Cambio - Ficha 604 2002, se hace saber que por auto Nº 5448 02 de fecha 18 de diciembre de 2002 se dispuso la cancelación de la Letra de Cambio Nº 18454984 valor nominal U$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) de Caja de Ahorros Nº 1950052862.- En consecuencia se cita llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión para que comparezcan ante este Juzgado en un plazo de 60 días bajo apercibimiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones; habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor por decreto 5481 de 19 12 2002. Montevideo, 24 diciembre 2002. Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.
27) $ 4773 10/p 37287 Ene 02- Ene 16

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

IONECA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 03 06 2002.
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 110.946.421,57.
Interesados deducir oposiciones: Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4.
Plazo 30 días.
28) $ 8021 10/p 36646 Dic 24- Ene 09

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MARIA LUZ OCARIZ MELGAREJO, (Ficha: 637 2002).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones.
Melo, 18 de diciembre de 2002.
Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 1169 10/p 10082 Ene 08- Ene 21 (0001)

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERTO EFRAIN RODRIGUEZ REYES, (Ficha: 754 2002).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
San José, 4 de diciembre de 2002.
Dra. MARIA DEL CARMEN PERCAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 1169 10/p 10080 Ene 08- Ene 21 (0002)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CLUB DEL AGUA
PUNTA BALLENA S.A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por artículo 9 (noveno) del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día domingo 19 de enero de 2003 a las 11:00 horas en la sede social del Club de los Balleneros en Punta Ballena (departamento de Maldonado) a fín de considerar el siguiente Orden del Día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Información de lo actuado durante el ejercicio económico.
3) Carta de la Administración Edificio Balleneros por interés en compra de una acción.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Transcurridos treinta minutos de la primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria.
03) $ 1227 3/p 10116 Ene 08- Ene 10 (0003)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

HOSPITAL VILARDEBO
MONTEVIDEO
MILLAN 2515
TEL/FAX: 209.10.73 / 203.88.87

LICITACION PUBLICA 3 03
CONTRATACION DE EMPRESA DE LIMPIEZA.
APERTURA: 17 01 03
HORA: 10:30
Los pliegos de condiciones serán entregados en la Oficina de Compras de este Hospital, de lunes a viernes, a partir del 10 de enero del 2003, en el horario de 10:00 a 13:30.-
Valor del Pliego 3.0 U.R.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50023 Ene 08- Ene 08 (0004)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 8 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCELO ANADON, 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Benito Riquet 1059 y MARIA ELIZABETH GUARISCO, 33 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada en Andrómeda 10667.
14) $ 206 3/p 26 Ene 08- Ene 10 (0005)

HEBER LEONARDO AGUERREBERE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda Italia 2931 901 y VERONICA VARELA, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Vázquez y Vega 1104.
14) $ 206 3/p 29 Ene 08- Ene 10 (0006)

JORGE AUGUSTO ACOSTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3152 y KAREN IVANNA VEIGA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Artigas 3989.
14) $ 206 3/p 32 Ene 08- Ene 10 (0007)

RODRIGO ASTIAZARAN, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Garcia Cortinas 2541 402 y JOSEFINA MARIA RUETE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fco Soca 1174.
14) $ 206 3/p 33 Ene 08- Ene 10 (0008)

GUILLERMO DI SIERVI, 22 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Luis Giralt 1088 y MARTA CARVALHO, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Alarcón 1518.
14) $ 206 3/p 34 Ene 08- Ene 10 (0009)

HUGO JOSE ALIES, 57 años, divorciado, dibujante, argentino R L, domiciliado en Minas 941 y MARGARITA IRIS FERNANDEZ, 47 años, divorciada, desempleada, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1615.
14) $ 206 3/p 38 Ene 08- Ene 10 (0010)

JULIO CESAR AVELLANEDA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joaquin Suárez 2973 y REBECA MOREIRA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Joaquin Suarez 2973.
14) $ 206 3/p 42 Ene 08- Ene 10 (0011)

ROBERTO FRANCISCO APPRATTO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cnel. Alegre 1275 8 y ANA CLARA AMARO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cnel. Alegre 1275 8.
14) $ 206 3/p 44 Ene 08- Ene 10 (0012)

DANIEL ARMAS, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cont. Abayubá 2580 104 y ZULLY MARLENE PUGLIESE, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Serrato 3636.
14) $ 206 3/p 47 Ene 08- Ene 10 (0013)

OFICINA No. 2

ALFREDO MIGUEL BURGOS, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis A de Herrera 1021 201 y MARIA BEA-

TRIZ CASALES, 29 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Luis A de Herrera 1021 201.
14) $ 206 3/p 45 Ene 08- Ene 10 (0014)

OFICINA No. 3

SANDRO FIDEL CANALE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2110 1102 y ANA VALERIA ARBIZA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2110 1102.
14) $ 206 3/p 27 Ene 08- Ene 10 (0015)

HERNAN COSTA, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Millán 4376 bis y NATALIA ANDREA BERARDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yaguarí 2129 5.
14) $ 206 3/p 40 Ene 08- Ene 10 (0016)

OFICINA No. 4

LEONEL FERNANDO LOZA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Areguá 5245 bis y NATALIA CAROLINA CABRERA, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Areguá 5245 bis.
14) $ 206 3/p 31 Ene 08- Ene 10 (0017)

BERNARDO LEMOS, 32 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Cno. Melilla 6420 Block 9 203 y ALICIA SIVONEY SELVA, 40 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Melilla 6420 Block 9 203.
14) $ 206 3/p 41 Ene 08- Ene 10 (0018)

OFICINA No. 5

JUAN LUIS GARESE, 33 años, soltero, licenciado, oriental, domiciliado en 6 de Abril 1379 y ROSARIO INES de los SANTOS, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Nariño 1985.
14) $ 206 3/p 28 Ene 08- Ene 10 (0019)

HECTOR JAVIER IZAGUIRRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Erlich 4033 y ELENA CLAUDIA PALAVECINO, 37 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Erlich 4033.
14) $ 206 3/p 36 Ene 08- Ene 10 (0020)

SEBASTIAN GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yuty 1814 y ALISON NATALI AGUILERA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lerena de Blixen 1849.
14) $ 206 3/p 39 Ene 08- Ene 10 (0021)

OFICINA No. 6

JOSE ADRIAN MOREIRA, 24 años, soltero, serigrafista, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 7430 y NATALIA SOLEDAD NOGUERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 7430.
14) $ 206 3/p 30 Ene 08- Ene 10 (0022)

ELIS DANIEL MORAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casaravilla 894 y DEBORA GRISEL QUEIMADA, 27 años, divorciada, empleada, argentina N U, domiciliada en Carlos Casaravilla 894.
14) $ 206 3/p 35 Ene 08- Ene 10 (0023)

CARLOS ARIEL MARRERO, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Chayos 4530 y ZULMA ROSANA FERREYRA, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Mississipi 1634 208.
14) $ 206 3/p 50 Ene 08- Ene 10 (0024)

OFICINA No. 7

LEONARDO JULIAN PIZARRO, 34 años, divorciado, policia, argentino N u, domiciliado en Hungría 3581 2 y MARIA DEL ROSARIO BENTANCOR, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hungría 3581_1.
14) $ 206 3/p 49 Ene 08- Ene 10 (0025)

OFICINA No. 8

JUAN CARLOS RIBERO, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4416 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 4416.
14) $ 206 3/p 37 Ene 08- Ene 10 (0026)

HECTOR MAURICIO REBOLEDO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Benito Blanco 643 902 y MAGDALENA PAIS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Grito de Gloria 1570.
14) $ 206 3/p 48 Ene 08- Ene 10 (0027)

OFICINA No. 9

JOEL SEBASTIAN SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jorge Chebataroff 2482 y ANDREA LAURA VIZCARRET, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Puerto Rico No. 4020.
14) $ 206 3/p 43 Ene 08- Ene 10 (0028)

OFICINA No. 10

JUAN CARLOS VIDAL, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 298 y MARGARITA LILIAN MORALES, 53 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pje Charrúa 298.
14) $ 206 3/p 46 Ene 08- Ene 10 (0029)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CLEARING DE INFORMES S.A. solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "CDI 2001", del cual se declara propietaria, siendo los autores, BANCHERO, MARIA, BROCCA, JUAN PABLO, DOMINGUEZ, LEONARDO, KACEVAS, PATRICIA, LUPI, GONZALO, MARTINEZ, CRISTINA, MELGAREJO, DIEJO, MUSANTE, JUAN ANDRES, LUIS, ROSA, VAZ FERREIRA, MARIO Y YAÑEZ, VIRGINIA. Montevideo 02 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1364 10/p 10062 Ene 08- Ene 21 (0030)

REMATES

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31 01 2003 - HORA 14:45
BASE: 8.517,86 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1:794.798
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis BRUM (MAT. 2810 - R.U.C. 210680350012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el número 111.441, consta de una superficie de 794 mts. 2 dms., sito en la 10a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pedro Murillo 6172, según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-

1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 023 Serie 150 N° 14 a nombre de Marcelo Raúl PAULLIER LOPEZ de HARO y Silvana Inés VIGNALE PESQUERA.-

2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23 12 2002, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3°) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 101.426 en concepto de gastos de remate que no integran precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2002 es de $ 210,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5°) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 8.517,86. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vi-

vienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6°) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, diciembre 27 de 2002.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50017 Ene 08- Ene 14 (0031)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31 01 2003 - HORA 15
BASE: 1.667,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 351.401
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alvaro PAN MARTINEZ (MAT. 5323 - R.U.C. 213594260013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal N° 204, empadronada individualmente con el número 92.690 204, consta de una superficie de 36 mts. 66 dms., que forma parte del edificio sito en la 2a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Yaro 918 entre Lauro Müller y Gonzalo Ramirez, según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios.-

1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 082 Serie 500 N° 900 a nombre de NORMA PIEMONTE o PIAMONTE BLANCO y FRANCISCO MONTRAZI MACHADO.-

2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23 12 2002, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3°) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 31.812 en concepto de gastos de remate que no integran precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2002 es de $ 210,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5°) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1.667,70. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de latasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6°) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, diciembre 27 de 2002.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50018 Ene 08- Ene 14 (0032)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31 01 2003 HORA 15,oo
BASE: 2.785,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 586.831
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Canale Paredes (MAT. 5306 - R.U.C. 210217430015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal N° 002, empadronada individualmente con el número 16.151 002, consta de una superficie de 73 mts. 04 dms., que forma parte del edificio sito en la 2da. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a Durazno N° 1756, esquina Gaboto y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.-

1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 N° 88.817 a nombre de ANTONIO OSVALDO LUJAN GENTILE GIROMETTA y BEATRIZ JEANETTE TUCH OPPENHEIMER.-

2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11 12 2002, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3°) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 65.000 en concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2002 es de $ 210,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5°) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 4.446,18. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6°) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 27 de diciembre del 2002.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50019 Ene 08- Ene 14 (0033)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 30 01 03 - HORA: 15.15
BASE: 3.255,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 685.924
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Amegeiras (MAT. 4889 - R.U.C. 212 231 740 014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 303, padrón individual N° 27.227 303 , con una superficie de mts. 61 mts, 26 dms. que forma parte del edificio sito en la 18va. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Pedro Campbell N° 1442 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.

1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 N° 25515 a nombre de Juan Carlos Horacio Franzetti o Franzzetti Ardanche y María Inés Abal Boedo.-

2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30.12.02, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3°) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 59.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo:integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2002 es de $ 210,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 3.255,30 La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 30.12.02.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50020 Ene 08- Ene 14 (0034)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 2003 - HORA 15:30
BASE: 1.175,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 247.669
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo FERRARI (MAT. 4697 - R.U.C. 212230600018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal Nº 001, empadronada individualmente con el número 145.571 001, consta de una superficie de 46 mts. 68 dms., que forma parte del edificio sito en la 10a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Oficial 3, Nº 4663, casi calle Nº 5, Malvín Norte, según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 17.045 a nombre de NELSON FRANCISCO CASTELLANO CARDOZO y CLAUDIA PIRIZ MARTINEZ.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24 12 2002, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 74.965 en concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2002 es de $ 210,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1.175,40. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, diciembre 27 de 2002.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50021 Ene 08- Ene 14 (0035)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DESILANCO S.R.L.
Modificación.-

Contrato: 25 4 02.-
Inscripción: Nº 5996 (16 07 02).-
Administración: Luis LEVIN ZOLONDEK (a partir del 26 4 01).
22) $ 802 1/p 10063 Ene 08- Ene 08 (0036)

ESLASTRE S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha contrato: 07 11 2002
Registro No. 9492 de 13 11 2002
Cedente: Enrique Benitez
Cesionario: Oscar Enrique Estavillo
Cuotas cedidas: 204.
22) $ 802 1/p 10071 Ene 08- Ene 08 (0037)

TOPPS LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA
en lo sucesivo
TOPPS LATIN AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSFORMACION DE REGIMEN JURIDICO

Asamblea Extraordinaria 27 de noviembre de 2002.
SOCIOS: The Topps Company, Inc. y Topps Internatinal Holdings, Inc.
CAPITAL: $ 277.250 dividido en 1.109 cuotas sociales de $ 250 cada una, de las cuales 1.108 cuotas pertenecen a Topps International Holdings Inc. y 1 cuota social pertenecen a The Toops Company, Inc.
OBJETO: Usuario de Zona Franca
ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Sr. Juan Pablo Georgalos
DOMICILIO: Montevideo.
PLAZO: 30 años.
Inscripción: 3.1.2003 No. 41.
22) $ 2005 1/p 10077 Ene 08- Ene 08 (0038)

EL BANCO LTDA.
CESION MODIFICACION

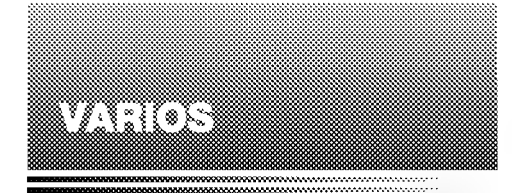
FECHA. 17 DIC 2002
INSCRIPCION: Nº 10487 - 19 12 2002
CEDENTES: JUAN VIGLINO y ANA PONS
CESIONARIOS: DARIO PERERA (10 CUOTAS), MARIA PERERA (5 CUOTAS)
MODIFICACION: ADMINISTRACION; DARIO PERERA.
22) $ 802 1/p 10112 Ene 08- Ene 08 (0039)

SASUA S.R.L.

Contrato: 04 diciembre 2002
Inscripción: Nº 10199-
Socios: IGNACIO MARTINEZ DE SAN VICENTE (15 cuotas)
MARCELO NIETO VELASCO (5 cuotas)
Capital: $ 14.300
Objeto: Desarrollo, arrendamiento, venta de software, prestación de servicios de software.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
22) $ 1203 1/p 10113 Ene 08- Ene 08 (0040)

ELGRA S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO.-

Fecha 5 12 02
Inscripción: Reg. Nal. Comercio Nº 10.106 el 9 12 02
Cedentes: Maria del Carmen Perroni Umpierre y Raul Antonio Perroni Umpierre.- Ceden la totalidad de las cuotas.- (25 cada uno).-
Cesionarios: VICTOR HUGO MESA REDES y SANTIAGO MESA REDES.- Adquiere 25 cada uno.-
MODIFICACION: Plazo: 30 años desde 15 10 2002.-
Administración: indistinta cualquiera de los socios con las mas amplias facultades.
22) $ 1604 1/p 10115 Ene 08- Ene 08 (0041)



MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ANTEL
GERENCIA DE DIVISION TECNICAS DE EXPLOTACION
VERSION ACTUALIZADA

I N D I C E

CAPITULO I
COMETIDOS
SECCION UNICA

10.1 De acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 14.235 del 25 de julio de 1974, la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) tiene el monopolio de los servicios cuya prestación se le asigna por dicha Ley, estando a su cargo el estudio, realización de obras, prestación de servicios y administración de las actividades que le son cometidas, así como el contralor de aquellas libradas a la actividad privada.

10.2 A tales fines, le compete específicamente:
a) Prestar los servicios de telecomunicaciones urbanos y de larga distancia, nacionales e internacionales.
b) Controlar las empresas autorizadas para explotar servicios de telecomunicaciones.
c) Convenir provisoriamente con entidades extranjeras corresponsales, los arreglos para el establecimiento de las telecomunicaciones necesarias, pudiendo ratificar dichos convenios una vez aprobados por el Poder Ejecutivo.
d) Otorgar autorizaciones precarias para conectar a la red de telecomunicaciones equipos que no sean propiedad de ANTEL.
La enumeración de actividades cometidas, se entiende sin perjuicio de las que le puedan ser asignadas en su oportunidad.

CAPITULO II
FACTURACION
GARANTIAS DE PAGO
MORA
SECCION UNICA

20.1 FACTURACION
El abonado satisfará a la Administración las tarifas vigentes en cada momento. Los importes devengados se incluirán en facturas mensuales, expresándose en las mismas el período o períodos facturados.

20.2 PAGO FRACCIONADO
Las tarifas que se devenguen por una sola vez podrán fraccionarse en las condiciones que se establezcan en cada caso.

20.3 RECLAMACIONES
La reclamación sobre facturaciones no justificará demora en el pago de las mismas. Resuelta ésta, la Administración, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

20.4 GARANTIAS DE PAGO
En el caso de servicios destinados a utilización transitoria, ANTEL podrá exigir como garantía de pago la integración de una suma de dinero cuyo valor será como mínimo el del Depósito Reembolsable que corresponda a la categoría del servicio.

20.5 CLASE DE CREDITO
Es una calificación que se hace de cada cliente y que es utilizada para regular sus derechos y obligaciones en lo que tiene relación con la facturación y pago de servicios prestados.

20.6 MORA
El cliente que no abone sus facturas en los plazos establecidos, quedará sometido al siguiente régimen de sanciones:
a) Se aplicará una multa y un recargo sobre las facturas impagas de acuerdo con lo establecido por el Código Tributario en su art. 94 y por el art. 744 de la ley 16.736.
b) Se procederá al bloqueo de la totalidad de sus servicios. Dicho bloqueo quedará sin efecto, cuando se verifique la cancelación de la deuda vencida, de acuerdo a la normativa vigente.
c) Si la deuda no fuera cancelada dentro de los ciento cincuenta (150) días posteriores a la fecha en que se generó el primer incumplimiento, se procederá a la supresión definitiva de todos los servicios del cliente, sin perjuicio de las acciones legales que ANTEL pueda interponer para obtener el cobro de las sumas adeudadas.

20.7 EFECTOS DE LA MORA
Suprimido un servicio por mora se procederá de igual forma, previa intimación, con todos los servicios a nombre del titular.

20.8 REGISTRO DE MOROSOS
La Administración llevará un registro de quienes mantengan deuda con plazo vencido, no adjudicando otros servicios a quienes se encuentren en dicha situación, de acuerdo a los plazos del Art. 20.6 lit b) que se refieren a la supresión del servicio, mientras no sean satisfechas las sumas respectivas.

CAPITULO III
DEPOSITO REEMBOLSABLE
SECCION UNICA

30.1 DEFINICION
El Depósito Reembolsable es una suma de dinero que queda afectada a las deudas que genere el servicio respectivo, por cualquier concepto.

30.2 AFECTACION
En caso de supresión del servicio, cualquiera sea el motivo, se deducirá del monto actualizado a la fecha de supresión, los adeudos generados hasta ese momento incluidos las multas y recargos correspondientes, quedando el eventual remanente a disposición del titular. El derecho a reclamar dicho remanente caducará a los dos años, a contar desde la fecha de supresión del servicio.

30.3 TRANSFERENCIA
La cesión de derechos del servicio incluye la transferencia del Depósito Reembolsable al nuevo titular.

30.4 EXONERACION DEL PAGO DEL DEPOSITO REEMBOLSABLE A FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO
Los funcionarios del Organismo estarán exonerados del pago del Depósito Reembolsable para las adjudicaciones de nuevos servicios telefónicos o de cualquier otro trámite relacionado con los mismos. La exoneración se aplicará a funcionarios de cualquier categoría que reúnan los siguientes requisitos:
a) tengan una antigüedad mínima de 120 días en la Administración.
b) registren el Servicio como "Casa de Familia" o "Profesionales".
La exoneración, que se entiende referida a la fecha de la solicitud, se mantendrá mientras el funcionario ejerza el cargo debiendo abonarse el Depósito en caso de desvinculación del Organismo (excepto por jubilación, por cumplir 70 años o por fallecimiento) a los valores vigentes en ése momento y se mantendrá también a favor del cónyuge supérstite en caso de fallecimiento del funcionario, siempre que aquel cohabitara con éste en el mismo domicilio.
La exención a que se refiere el presente artículo, se aplica a todos los trámites que el funcionario realice exclusivamente sobre un único servicio mientras se mantengan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

CAPITULO IV
SERVICIOS TELEFONICOS
SECCION I
GENERALIDADES

41.1 OBJETO
El servicio telefónico tiene por objeto:

a) Comunicar a dos usuarios urbanos para que entablen una conversación.
b) Comunicar a dos usuarios ubicados en diferentes localidades nacionales o entre una nacional y otra del exterior, mediante el sistema telefónico nacional o internacional.
c) Comunicar a un usuario con buques navegando en alta mar o en la faja costera o en rutas fluviales.
d) Permitir a un abonado trasmitir telegramas dictados a la oficina telegráfica o recibirlos verbalmente en forma anticipada o ambas cosas.
e) Ofrecerle diversos servicios accesorios especiales, tales como el de despertador, abonados ausentes, encargos, hora oficial, información de abonados, información sobre servicios de interés público, etc.

41.2 PUESTO DE ABONADO. LINEA DE ABONADO

Se considerará como "puesto de abonado" la instalación domiciliaria, a partir de su unión con la línea de abonado construida por ANTEL. La "línea de abonado" termina en un toma telefónico y une el puesto de abonado con el terminal del cable de la red urbana o con la radioestación, si se trata de un servicio de radiotelefonía rural.

41.3 PUESTOS DE ABONADOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

Los puestos de abonados podrán estar conectados, independientemente unos de otros a la central o radioestación y en el tal caso se llamarán "puestos telefónicos principales". Cuando dos o más aparatos se conectan por la misma línea con la central o radioestación (salvo el caso de utilización de equipos de línea compartida) constituyen un "puesto de abonado con aparatos secundarios" o un "puesto de abonado con centralita".

41.4 INSTALACIONES DOMICILIARIAS COMPLEMENTARIAS

Las instalaciones domiciliarias complementarias son aquellas que se agregan al puesto de abonado principal. Su instalación podrá ser ejecutada por ANTEL o por particulares, con material aprobado por ANTEL. Los interesados deberán gestionar ante ANTEL las autorizaciones correspondientes.

41.5 PUESTOS DE ABONADO EN EDIFICIOS

En todo edificio compuesto por más de una unidad locativa, la Administración podrá exigir la realización de instalaciones internas que permiten asegurar un servicio de conexión y mantenimiento adecuado. A esos efectos, se consideran tales las canalizaciones, cañerías, cámaras, ductos y similares.
La Administración exigirá la documentación que acredite tal extremo, a los efectos de la inspección y aprobación de las instalaciones correspondientes.
Los núcleos habitacionales, comerciales, industriales o de índole similar, deberán cumplir con requerimientos especiales, que pueden incluir la cesión de un local para instalar concentradores remotos u otros equipos afines.

41.6 HORARIOS

En las centrales automáticas, el servicio se prestará en forma permanente. En las centrales manuales, ANTEL fijará en cada caso el horario de atención, así como los períodos en que dichos horarios serán aplicados. Los abonados de las centrales manuales podrán solicitar prolongación de horario, en forma circunstancial o continua, siendo facultad de ANTEL concederlo, si lo estima conveniente.

SECCION II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION Y DE LOS ABONADOS

42.1 CONDICIONES DE USO

Una vez adjudicado el servicio, el abonado podrá optar por que la instalación domiciliaria (puesto de abonado principal e instalaciones complementarias) sea proporcionada por ANTEL o por otra empresa.
Si el abonado solicita que el puesto principal lo proporcione ANTEL, ésta le entregará los equipos, materiales y accesorios telefónicos requeridos para su servicio y brindará cobertura, en forma gratuita, por sus eventuales reparaciones por el término de un año, a contar de la fecha de conexión.
Vencido este plazo, el abonado podrá optar por continuar con el servicio de mantenimiento que proporcione ANTEL a la tarifa respectiva o el que preste cualquiera de las empresas habilitadas al efecto.
Los aparatos principales y secundarios y demás accesorios, deberán estar aprobados por ANTEL, previamente a su instalación.
El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior facultará a ANTEL a aplicar sanciones que podrán llevar a la supresión de los servicios contratados.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Los abonados actuales serán propietarios del terminal telefónico proporcionado por ANTEL a partir del 1ero. de setiembre de 1992 y el plazo de cobertura en las condiciones expuestas en el segundo párrafo del artículo 42.1 será de un año desde la fecha antedicha.
Se prorroga el plazo de cobertura de mantenimiento en forma gratuita a todos los aparatos telefónicos instalados por ANTEL, con anterioridad al 31 12 92, hasta el 31 12 93.

42.2 RESPONSABILIDAD DEL ABONADO SOBRE EL EQUIPO

El abonado es responsable frente a la Administración por la pérdida, destrucción o deterioro no derivado del uso ordinario de los equipos y materiales de propiedad de aquélla.

42.3 ACCESO AL DOMICILIO DEL ABONADO

El abonado facilitará el acceso a su domicilio, en horas hábiles, al personal de la Administración o de sus empresas colaboradoras, debidamente autorizado o identificado por aquélla, cuando así se requiera para efectuar conexiones, modificaciones, localizar o reparar averías, efectuar el desmontaje y retiro del material que corresponda en caso de supresiones y realizar inspecciones técnicas de las instalaciones o inspecciones administrativas para verificar usuario y tarifa.

42.4 FACULTADES DE LA ADMINISTRACION

La Administración determinará en todos los casos a qué Central se conectará cada solicitud y si el servicio será automático o manual. Podrá introducir cambios en los sistemas, instalaciones o equipos, en los números telefónicos, guías o cualesquiera otros motivados por las necesidades o conveniencias del servicio o por condicionamiento técnicos o de desarrollo.

42.5 AVERIAS

La Administración no contrae ninguna responsabilidad por daños y perjuicios causados por interrupciones del servicio o fallas del mismo, ni tampoco por daños en las instalaciones destinadas al uso público o privado, modificación del número de llamada, errores, omisiones o por conexiones equivocadas o demoradas.
Las averías que se produzcan en equipos e instalaciones de propiedad de la Administración se repararán en el plazo más breve posible, siempre que la misma tenga conocimiento de aquéllas. Si la avería llevase consigo la incomunicación del abonado y la reparación se efectuara transcurrido un plazo de diez o más días, imputables a la Administración, el abonado tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de la cuota mensual.
La reparación de las averías se efectuará sin cargo alguno para el abonado, salvo las que se hayan producido por causas imputables a él.

42.6 CAMBIO DE NUMERO DE LLAMADA A SOLICITUD DEL ABONADO

El abonado podrá solicitar cambio de número de llamada y la Administración podrá concederlo siempre que esté debidamente fundado y sea técnicamente posible.

42.7 TRAFICO EXCESIVO

Cuando se constatare que un abonado origina o recibe un tráfico excesivo, ANTEL podrá exigirle que solicite nuevos servicios sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.4.

42.8 SECRETO DE LAS COMUNICACIONES

La Administración adoptará las medidas a su alcance para garantizar el secreto de las comunicaciones, quedando exonerada de toda responsabilidad que pudiera derivarse del uso o publicidad de conversaciones telefónicas y, en general, de cuantas acciones u omisiones, no imputables a la misma, quebranten dicho secreto.

42.9 RESPONSABILIDAD POR USO ILEGAL O ANTIRREGLAMENTARIO

La Administración podrá suspender o suprimir un servicio:
a) Cuando el uso del mismo sea antirreglamentario o cause perjuicio a la Administración.
b) Cuando sea utilizado para poner en peligro a la seguridad del Estado, ejecutar actos o impartir órdenes contrarias a las leyes, atentar contra las buenas costumbres o afectar a los demás abonados.
En tales casos el abonado asumirá, además, la responsabilidad que establezcan las leyes.

42.10 SUPRESION VOLUNTARIA, DEVOLUCIONES

El abonado podrá solicitar, en cualquier momento, la supresión de los servicios que le suministra la Administración, teniendo derecho a las devoluciones que establezca el régimen tarifario vigente en el momento de la supresión.

SECCION III
DE LA SOLICITUD DE SERVICIO TELEFONICO

43.1 SOLICITUD DE NUEVO SERVICIO

Cualquier persona física o jurídica que requiera servicio telefónico, hará la solicitud ante las oficinas de ANTEL que correspondan.

43.2 CATEGORIA DE SERVICIOS

A los efectos tarifarios, las solicitudes se clasificarán de acuerdo al destino a dar al servicio telefónico en:
a) CASAS DE FAMILIA
PRINCIPIO GENERAL:
Se considerarán tales el o los servicios del domicilio-habitación propiamente dicho, del abonado.
SITUACIONES ASIMILADAS:
1. Pequeñas industrias o actividades artesanales o de enseñanza desarrolladas en el domicilio del abonado, con no más de un empleado y siempre que no existan anuncios de ningún tipo.
2. Pequeños comercios instalados en el inmueble donde tenga asiento el domicilio del titular de la empresa, siempre que el titular de ésta a su vez sea el titular del servicio o tenga el uso precario del mismo, que el teléfono esté instalado en la casa-habitación y que en el comercio desarrolle actividad no más de un empleado, según planilla de trabajo.
Esta situación se aplica tanto en el caso de que el titular de la empresa sea cónyuge o pariente hasta el 1er. grado de consanguinidad.

3. Estudios, escritorios o consultorios donde desarrolle actividad no más de un profesional universitario, con no más de un empleado, o profesionales cónyuges o ligados por parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o hasta el 2do. grado por afinidad. También se admite entre adoptantes y adoptados.
4. Instituciones de enseñanza pública y las de enseñanza privadas habilitadas por autoridad competente.
5. Locales centrales, nacionales o departamentales de partidos políticos que acrediten la habilitación respectiva.
6. Locales centrales, nacionales o departamentales de las asociaciones profesionales y sindicatos legalmente constituidos.
7. Asociaciones filantrópicas o de beneficencia, con personería jurídica vigente. Se considerarán incluidos en esta categoría los templos dedicados al culto de las distintas religiones.
8. Toda otra situación que la Administración decida incluir en la categoría, por Resolución expresa.
b) OTROS ABONADOS: Se incluyen en esta categoría todas las situaciones no comprendidas en el literal anterior.
43.3 DOCUMENTACION REQUERIDA
Al adjudicarse la solicitud deberá acreditarse:
a) CASAS DE FAMILIA:
Identidad del solicitante mediante Cédula de Identidad uruguaya, argentina o brasileña, Credencial Cívica, pasaporte o carné diplomático. Quienes se encuentren incluidos en los numerales 1 a 7 del artículo precedente deberán acreditar, además, los justificativos de su inclusión. A tales efectos se admitirán documentos públicos o fotocopia de los mismos, autenticada por Escribano.
b) OTROS ABONADOS:
La naturaleza jurídica de la entidad solicitante y el nombre de sus representantes, como asimismo la constancia de su inscripción en el organismo de Seguridad Social que corresponda o el último recibo de pago de aportes, donde conste el domicilio de la empresa o fotocopia de los mismos autenticada por Escribano.
Las Oficinas Públicas harán su solicitud mediante nota u oficio dirigido a la Gerencia correspondiente de ANTEL.
Las representaciones diplomáticas cursarán sus solicitudes a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
43.4 REPRESENTACION
Quien actúe en representación de una persona física o jurídica deberá acreditarla de la siguiente forma:
a) REPRESENTACION LEGAL
Se acreditará mediante partidas de estado civil de matrimonio y nacimiento o Libreta de Organización de Familia en caso de hijos legítimos. Los padres naturales deberán presentar los documentos de estado civil que acrediten su calidad de tales. El adoptante de un menor podrá solicitar el servicio a nombre de éste, exhibiendo la primera copia de la escritura de adopción, debidamente inscrita en el Registro de Estado Civil.
Los tutores y curadores presentarán el testimonio o certificado emanado del Juzgado competente.
En todos los casos se admitirá certificado notarial que acredite la representación.
Los representantes legales serán solidariamente responsables frente a la Administración por todas las deudas que generare el servicio.
b) REPRESENTACION VOLUNTARIA
Se acreditará mediante poder general de administración o poder o carta poder, que faculte al representante a efectuar trámites ante Oficinas Públicas, o específicamente ante ANTEL.
No será necesario acreditar la representación al efectuar la solicitud del servicio, aunque sí al obtener la adjudicación.
43.5 CAPACIDAD
Puede contratar el servicio toda persona mayor de 18 años o habilitado civilmente por matrimonio.
Ley Nº 16.719
43.6 CAMBIOS EN LA SOLICITUD ORIGINAL
Si el interesado desea efectuar alguna modificación en la solicitud original, estando pendiente la misma de adjudicación, deberá gestionarla ante las oficinas respectivas de ANTEL, a efectos de regularizar tal situación, admitiéndose las que se exponen a continuación:
a) Cambio de dirección.
b) Cambio de categoría.
En ambos casos se confeccionará una nueva solicitud, reconociéndose la antigüedad de la primera.
43.7 CAMBIOS EN SOLICITUDES ADJUDICADAS
Solo se admitirán las siguientes modificaciones a la solicitud adjudicada previamente a su conexión, según las definiciones del artículo precedente.
a) Cambio de dirección, siempre que no implique cambio de la situación técnica (Caja de Distribución, terminal, etc.) correspondiente a la solicitud adjudicada. Si la nueva dirección implicara cambios, se anulará la adjudicación y se confeccionará nueva solicitud a la que se le reconocerá la antigüedad de la primera.
b) Cambio de categoría, lo que implicará un nuevo estudio de la solicitud. Se mantendrá la adjudicación solamente en caso de corresponderle de acuerdo a la antigüedad, calificada o no, que tenga la solicitud en la nueva categoría.
c) Cambio de nombre. Se admitirán las situaciones previstas en el artículo 46.2. En el caso de que el solicitante no se presentare a ratificar la adjudicación dentro de los plazos que al efecto se establezcan, la solicitud podrá ser cedida a favor de quien justifique ser el propietario del inmueble en donde se instalará el servicio, lo que se acreditará mediante la documentación que titule sus derechos o certificado notarial.
43.8 CALIDAD DE ABONADO
a) El solicitante de un servicio suscribirá la documentación que la Administración establezca para cada caso.
La dirección de suministro del servicio será el domicilio especial a todos los efectos legales y contractuales, salvo estipulación en contrario.
b) La calidad de abonado se adquiere desde el momento de aceptarse la adjudicación, ANTEL podrá variar la reglamentación del servicio tanto previa como posteriormente a la adjudicación aceptada, sin que ello dé al solicitante o al abonado en su caso, otro derecho que el de optar por la anulación de la solicitud o la supresión del servicio, según corresponda, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.
c) La titularidad del servicio tiene carácter personal e intransferible y confiere al abonado el derecho al uso del mismo. En consecuencia, este derecho no puede ser objeto de ningún acto de disposición, salvo lo que expresamente autorice el presente Reglamento.
La propiedad de la instalación domiciliaria (puesto de abonado principal) e instalaciones complementarias se rige por lo dispuesto por el artículo 42.1.
SECCION IV
PRIORIDADES DE ADJUDICACION
44.1 ADJUDICACION
La Administración adjudicará servicio telefónico a las solicitudes pendientes, de acuerdo a las disponibilidades técnicas en la central o en la red, en base a las prioridades que se establecen en el artículo siguiente.
44.2 PRIORIDADES
a) El régimen de prioridades se determina sobre la base de dos grandes grupos de solicitudes: TRASLADOS, que se identificarán mediante la letra "A" y NUEVOS SERVICIOS, identificados con la letra "B".
A su vez, estos grupos se dividen en tres subgrupos.
I) Presidente de la República, Ministros de Estado, Senadores, Diputados, Ministros de la Suprema Corte de Justicia, de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de Cuentas y de la Corte Electoral, Secretario y Pro-Secretario de la Presidencia de la República, Sub-Secretarios de Estado, Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Rector de la Universidad de la República, Ministros de los Tribunales de Apelaciones, Decanos de Facultades, Directores de Ministerios, Intendentes Municipales, Directores de Departamento de las Intendencias Municipales, Sedes Judiciales, Jueces, Fiscales, Miembros Titulares de las Juntas Departamentales y Juntas Electorales Departamentales, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Jefes de Policía, Hospitales, Sanatorios, Sociedades Médicas de Asistencia, Jefes de Estado Mayor, Sub-Jefes de Policía, Jefes de Misiones Diplomáticas Extranjeras, Cónsul General, Embajadas y Consulados, Actuarios y Actuarios adjuntos de los Juzgados con competencia penal o de menores o de la Justicia Militar y funcionarios de ANTEL comprendidos en las normas que por razones de servicio dicte la Administración. También quedan comprendidas en este Grupo las solicitudes de Nuevo Servicio para hacer uso del Cobro Revertido Automático Nacional (0800), y los Traslados de Servicios que cuenten con tal prestación.
Si se solicita un Nuevo Servicio con Cobro Revertido Automático Nacional amparado a ésta prioridad y luego el abonado requiera dar de baja la prestación, el servicio telefónico será suprimido en forma definitiva.
II) Médicos, Agrupamientos colectivos, Servicios de Radio Telefonía Rural (con terminal suministrado por ANTEL, o por el interesado), Parteras, Anestesistas, Instrumentistas, Transfusionistas, Técnicos Radiólogos, Técnicos en Hemoterapia, Técnicos en Neumocardiología, Técnicos en Oftalmología, Odontólogos, Laboratorios de Análisis Clínicos, Farmacias, Casas de Salud habilitadas y Funcionarios de ANTEL en general.
III) Toda otra solicitud no comprendida en los subgrupos I y II.
b) El orden de prioridades queda así establecido:
AI, BI, AII, BII, AIII, BIII.
Dentro de cada grupo la prioridad se establecerá por orden de denominación y dentro de ella por antigüedad, a igualdad de ésta, por orden de numeración de las solicitudes.
c) Las solicitudes para servicios encuadrados en la categoría de "Otros Abonados", así como los profesionales con título expedido por la Universidad de la República y de la Universidad Católica Dámaso Antonio Larrañaga no comprendidos en el subgrupo II, gozarán de un suplemento de antigüedad, con respecto a la fecha de la solicitud original, de CINCO y TRES años respectivamente.
d) La Gerencia General podrá incluir en el subgrupo I a las dependencias del Estado que

tengan a su cargo la prestación directa de servicios de carácter imprescindible y que por esa razón y por su importancia nacional, requieran contar con uno o más servicios telefónicos para el cumplimiento de sus cometidos.
Asimismo, podrá incluir en el subgrupo I a las solicitudes de servicio telefónico para los domicilios de jerarcas de dependencias del Estado, cuando sus funciones sean de jerarquía o responsabilidad similar a aquéllos mencionados en el subgrupo I y requieran estar en conexión permanente, desde sus domicilios, con los servicios por ellos dirigidos.
44.3 PLURALIDAD DE SERVICIOS
La adjudicación de nuevos servicios a quien ya es abonado de ANTEL será efectuada siempre que las disponibilidades técnicas que posibilitan su conexión permitan también atender todas las solicitudes en espera en la misma Caja de Distribución o terminal, etc. En caso contrario se aplicará el procedimiento de prioridades establecido precedentemente, cuando la importancia del mismo para la comunidad justifique la excepción.
Asimismo, la Administración podrá exigir que, a través del primer servicio conectado o de otros que pudiera disponer el suscriptor en el mismo predio, local, edificio, unidad o dependencia, se curse durante un determinado período un tráfico mínimo en sentido saliente o entrante, que justifique la adjudicación.
La Administración determinará en cada caso el lapso a tomar en cuenta a los efectos del párrafo anterior y la cantidad de tráfico a exigirse.
44.4 AGRUPAMIENTOS COLECTIVOS
A los efectos de atender las necesidades de los abonados que así lo justifiquen, ANTEL podrá conceder números agrupados en colectivo, a los que se tiene acceso discando sólo uno de ellos, los que se adjudicarán con la prioridad establecida en el art. 44.2 (literal a Grupo II).
La concesión de tales agrupamientos puede determinar cambios en uno o varios números de llamada.
Una vez otorgado el servicio, el abonado sólo podrá dar publicidad al número de llamada que encabeza el grupo.
Asimismo, a los efectos de optimizar el uso de los recursos de la red, ANTEL podrá exigir a los abonados que así lo justifiquen, que agreguen líneas a colectivos ya existentes o que agreguen en colectivo líneas ya existentes, con eventual agregado de nuevas líneas (lo que puede incluir la exigencia de adecuar las posiciones de operación y el equipamiento).
En caso de incumplimiento de los dispuesto en el párrafo anterior, ANTEL intimará al abonado para que regularice la situación. De no realizarse en los plazos establecidos, podrá aplicar sanciones económicas y en último extremo, suprimir todos los servicios contratados por el abonado.
44.5 SERVICIOS PROVISORIOS
La Administración podrá autorizar la conexión de servicios provisorios, por un plazo fijo.
El lapso de funcionamiento será como máximo de 6 meses pero estará limitado, además, al periodo del acto que lo justifica.
La Administración podrá exigir las garantías de pago que estime pertinentes, con el fin de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuman quienes solicitan dichos servicios.
44.6 REGIMEN DE ADJUDICACION A FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO.
La Administración adjudicará servicio telefónico a los funcionarios que reúnan los siguientes requisitos:
a) tengan una antigüedad mínima de un año en la Administración,
b) no registren sanciones resultantes de procedimientos disciplinarios en el último año inmediato anterior a la fecha de la adjudicación,
c) pertenezcan a la categoría de "Casas de Familia".
La prioridad será otorgada por un sólo servicio, mientras se mantenga la relación laboral con el Organismo, siendo condición indispensable que el funcionario no disponga de otro teléfono en el domicilio para el que se solicita, que será el registrado en la Sección Personal.
Del otorgamiento del servicio se dejará constancia en la respectiva foja de cada funcionario.
SECCION V
TRASLADOS
45.1 DEFINICION
Es el cambio de dirección del servicio telefónico, solicitado por su titular o representante.
45.2 REQUISITOS
Será requisito indispensable para solicitar el traslado, que el servicio no tenga deuda pendiente exigible.
La solicitud de traslado deberá formularse dentro de los 30 días previos a la fecha de retiro del aparato e instalaciones domiciliarias.
Los servicios adjudicados al amparo de las prioridades determinadas por los subgrupos I y II del literal a) del artículo 44.2 no podrán trasladarse.
45.3 TIPOS DE TRASLADOS
Los traslados se clasifican en:
a) Con disponibilidad técnica
Son aquellos cuya conexión inmediata es posible en virtud de contar con disponibilidad tanto en la red como en la Central.
Siempre se procederá a su adjudicación sin que la misma quede supeditada al régimen de prioridades establecido por el artículo 44.2 salvo para el ordenamiento de las solicitudes de traslado entre sí.
Si el traslado se efectúa dentro de la misma Central, siempre se mantendrá el número de llamada.
b) Sin disponibilidad técnica
Son aquellos cuya adjudicación inmediata no es posible en virtud de no contar con disponibilidad en la red, en la Central, o en ambas.
Su adjudicación se llevará a cabo de acuerdo al régimen de prioridades establecido en el artículo 44.2.
Si el traslado se efectúa dentro de la misma Central y su plazo de reactivación se puede estimar en menos de 3 meses se mantendrá el número de llamada.
45.4 MODIFICACION INTERNA
No se considerará traslado el cambio de ubicación física dentro del inmueble, circunstancia ésta que será apreciada exclusivamente por la Administración.
La solicitud de modificación interna deberá ser presentada por el titular o su representante.
45.5 MODIFICACION DE OFICIO
Se procederá a modificar de oficio la dirección del servicio cuando cambie la denominación de la vía de tránsito o la numeración de la puerta de calle o el número de la unidad, por disposición de autoridad competente.
Este trámite no generará gasto alguno al abonado.
SECCION VI
CESION DE DERECHOS
46.1 POSIBILIDAD DE CEDER
La calidad de abonado al servicio telefónico puede ser cedida por su titular o representante, conforme a las normas de la presente Sección.
Los servicios adjudicados al amparo de las prioridades determinadas por los subgrupos I y II del literal a) del artículo 44.2 no podrán cederse, salvo en el caso de fallecimiento del titular de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46.4.
Tampoco pueden cederse los servicios de las dependencias estatales no comprendidas en el artículo mencionado.
Los servicios adjudicados a los funcionarios del Organismo se regirán por lo establecido en el artículo 44.6.
Si el servicio objeto de la cesión, no se encontrara al día con los pagos a la Administración, pero aún no hubiese sido suprimido por esa causa, el cesionario pasará a ser el responsable de la deuda.
46.2 POSIBILIDAD DE TRASLADAR
El servicio cedido no podrá ser trasladado hasta que haya transcurrido un año de la cesión, salvo en los casos especiales que se citan en este artículo.
Se admitirá el traslado antes del año y aún simultáneo con la cesión, en los siguientes casos, siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan:
a) Cuando el nuevo titular fuera cónyuge o pariente hasta el tercer grado, por consanguinidad, o hasta el segundo grado por afinidad. También se admite entre adoptante y adoptado.
El servicio no podrá ser cedido nuevamente por ninguna causal, excepto el fallecimiento del titular, hasta transcurrido un año de autorizada la cesión.
b) Cuando el servicio telefónico figure a nombre de uno de los socios o directores de una sociedad comercial o civil inclusive sociedad de hecho, y sea cedido a favor de ésta o viceversa.
c) Cuando se modifique la naturaleza jurídica de una sociedad.
d) Cuando se produzca fusión o absorción de empresas o sociedades.
e) Cuando el cesionario sea titular de derechos sobre el bien donde está ubicado el servicio y dichos derechos surjan de título traslativo de dominio (compraventa, donación, etc.) o de promesas de compraventa y cesiones de derechos relativas a dichos compromisos, siempre que estén debidamente inscriptas en los respectivos Registros Públicos.
46.3 CESION TACITA
La circunstancia de que el titular dejare el uso del servicio a terceras personas por un término mayor de 90 días, se considera abandono del mismo, pudiendo la Administración suprimirlo o considerarlo tácitamente cedido en favor del usuario que dé cumplimiento a los siguientes requisitos:
a) Acredite fehacientemente a juicio de la Administración, que se encuentra en posesión o que ocupa el inmueble donde está instalado el servicio por un lapso superior a los 90 días inmediatos anteriores a la presentación.
b) Acredite la desvinculación del titular, mediante emplazamiento del mismo publicado durante tres días en el Diario Oficial y en otro del departamento o capital. Esta publicación será de cargo del usuario y su texto será proporcionado por la Administración.
Si no se produce la presentación del titular dentro de los 30 días calendario de la fecha de la última publicación, la Administración concederá la cesión definitiva a partir de la finalización del plazo.
Si el titular o sus herederos se presentaren dentro del plazo precitado, aquél o éstos deberán tomar decisión, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su presentación, sobre el destino del servicio. En su defecto, se entenderá que han hecho cesión tácita de sus derechos.

Los servicios amparados en las disposiciones de este artículo podrán gestionar traslado de ubicación solamente en las condiciones del artículo 46.2.
46.4 FALLECIMIENTO DEL TITULAR
En caso de fallecimiento del titular de un servicio, si el mismo fuera casado, el derecho al uso corresponderá al cónyuge supérstite, siempre que habitara en el mismo domicilio que aquél. Si no fuera casado o si el cónyuge no habitara en el mismo domicilio, el servicio le será cedido a cualquiera de los otros causahabientes, siempre que todos los demás expresen su conformidad. En defecto de esta conformidad, el servicio será cedido a aquel de los causahabientes, que justifique que cohabitó con el causante y que continúa habitando en el domicilio. En caso de no cumplirse esta condición, el servicio será suprimido.
Los casos no previstos se regirán por las normas de la sucesión testamentaria o intestada del Código Civil.
SECCION VII
SUSPENSION DEL SERVICIO
47.1 FORMALIDADES Y EFECTOS
a) El abonado tendrá derecho a solicitar, con una antelación mínima de diez días calendario respecto a la fecha de efectividad, la suspensión temporaria de su servicio. Esta solicitud no podrá repetirse dentro de los doce meses siguientes y el período de suspensión podrá ser como máximo de un año.
b) Durante el período de suspensión deberán abonarse las tarifas que fije la Administración, por los equipos y servicios contratados.
c) En caso que una vez vencido el plazo de suspensión, el abonado no opte por la rehabilitación, el servicio será indefectiblemente suprimido.
d) La solicitud de postergar la habilitación de un servicio que se ha adjudicado, se regirá por las normas de esta Sección, rigiendo para tal caso un plazo máximo de un año. Quedarán exceptuadas de esta posibilidad las adjudicaciones en centrales con disponibilidad para adjudicación inmediata.
SECCION VIII
CAMBIOS DE TARIFA
48.1 CATEGORIA TARIFARIA
La categoría tarifaria se aplicará en base al destino a dar al servicio telefónico.
48.2 CAMBIO DE CATEGORIA
El cambio de categoría tarifaria es la consecuencia del pasaje de un servicio telefónico de una categoría a otra, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el Art. 43.2.
48.3 IMPEDIMENTOS PARA CAMBIAR
No podrá efectuarse el cambio tarifario de una categoría superior a una inferior antes del año de la adjudicación, cuando ésta haya sido posible por aplicación de uno de los siguientes criterios:
a) Prioridades establecidas en el apartado a) (subgrupos I y II) del Art. 44.2.
b) Suplemento de antigüedad, de acuerdo al apartado c) del Art. 44.2.
Tampoco podrán cambiar de categoría los clientes que cuenten con el Servicio de Cobro Revertido Automático Nacional (0800).
48.4 SANCIONES
La no correspondencia entre el destino declarado por el suscriptor y el que eventualmente pueda detectar la inspección de ANTEL, dará lugar a las sanciones que la Administración estime pertinentes.
SECCION IX
GUIAS TELEFONICAS
49.1 FIGURACION EN GUIA
Los abonados serán incluidos en forma obligatoria y gratuita en la Guía respectiva, que comprenderá, con las abreviaturas necesarias y suficientes, su identificación, lugar de instalación y número de llamada.
La Administración se reserva el derecho de rechazar las figuraciones en Guía que estime inconvenientes.
49.2 ERRORES U OMISIONES
La mención del abonado en la Guía se hará con arreglo a los datos suministrados por el propio abonado y bajo su exclusiva responsabilidad. En caso de producirse errores u omisiones en las inserciones en la Guía, la Administración sólo tendrá la obligación de corregirlas en la siguiente edición.
49.3 SUMINISTRO O CANJE
La Administración proporcionará a los abonados, como parte de su abono, un ejemplar de la Guía Telefónica en la que está incluido su teléfono, canjeable en caso de sustitución.
49.4 NO FIGURACION EN GUIA
El abonado podrá solicitar la no figuración en Guía, lo que dará lugar al cobro de tarifas especiales.
CAPITULO V
SERVICIO TELEX
SECCION UNICA
50.1 OBJETO
El servicio Télex tiene por objeto comunicar a distancia caracteres escritos por medio de un código de señales, a través de las redes generales de comunicaciones.
50.2 SOLICITUD DE NUEVO SERVICIO
La solicitud de nuevo servicio deberá efectuarse ante la oficina que determine la Administración, debiéndose presentar la documentación exigida en el Art. 43.3.
50.3 CAMBIOS EN LA SOLICITUD ORIGINAL
Solo se admitirán modificaciones en la solicitud original, antes de su adjudicación, por las siguientes causas:
a) Cambio de dirección
b) Cambio de nombre, bajo las normas de la Sección VI del Capítulo IV, en todo lo que sean aplicables.
50.4 CAMBIOS EN SOLICITUDES ADJUDICADAS
Previamente a su conexión, sólo se admitirán modificaciones a la información de la solicitud original, por las siguientes causas:
a) Cambio de dirección, siempre que no implique modificación en la situación técnica original, (Caja de Distribución o terminal de bornes, cable troncal, etc.). Si la conexión del servicio en la nueva dirección obliga a cambios, se anulará la adjudicación y se confeccionará nueva solicitud, a la que se le reconocerá la antigüedad de la primera.
b) Cambio de nombre, bajo las normas de la Sección VI del Capítulo IV, en todo lo que sean aplicables.
50.5 TRASLADOS
El servicio Télex podrá ser trasladado de acuerdo a las normas de la Sección V del Capítulo IV.
50.6 PLAZO PARA HACER OPERATIVO EL PUESTO DE ABONADO
En los casos de nuevos servicios o traslados, el abonado dispondrá de 30 días improrrogables, para hacer operativo su puesto de abonado, contados a partir de la fecha en que la Administración le notifique que está en condiciones de entrar en servicio. En caso de incumplimiento, quedará anulada la adjudicación en forma automática.
50.7 CESION DE DERECHOS
La calidad de abonado al servicio Télex puede ser cedida por su titular conforme a las normas de la Sección VI del Capítulo IV, en todo lo que sean aplicables.
No podrán ser cedidos los servicios de las dependencias estatales y representaciones diplomáticas.
50.8 SUSPENSION DEL SERVICIO
Los abonados al servicio Télex no podrán solicitar la suspensión temporaria del mismo.
La calidad de titular de línea directa puede ser cedida conforme a las normas de la Sección VI del Capítulo IV del Numeral 50.7 del Capítulo V del Reglamento Unico de Servicios, en todo lo que sean aplicables. Para el traslado no se exigirá la antigüedad establecida en el artículo 46.2 del referido Reglamento.
Establecer que cada extremo de la línea directa objeto de Cesión de Derechos, deberá contar con Depósito Reembolsable, el que se integrará en el momento de la Cesión, de no haberse abonado anteriormente.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50031 Ene 08- Ene 08 (0042)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
División Salud y Programas Sociales

En virtud de que no ha sido posible ubicar a los titulares del bien padron Nº 70.222, sito en Pascual Paladino esq. Joanicó, y de acuerdo a las normativas vigentes, se les solicita la limpieza y desratización del lugar, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se procederá a realizar la limpieza y desratización, con cargo a la propiedad, previa orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50032 Ene 08- Ene 10 (0043)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
División Salud y Programas Sociales

En virtud de que no ha sido posible ubicar a los titulares del bien padrón Nº 71.323, sito en Heraclio Fajardo Nº 3417, entre 25 de Noviembre y 20 de Enero, y de acuerdo a las normativas vigentes, se les solicita la limpieza y desratización del lugar, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se procederá a realizar la limpieza y desratización, con cargo a la propiedad, previa orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50033 Ene 08- Ene 10 (0044)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
División Salud y Programas Sociales

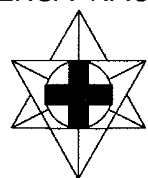
En virtud de que no ha sido posible ubicar a los titulares del bien padrón Nº 20.951, sito en Acevedo Díaz lindero al Nº 1739, y de acuerdo a las normativas vigentes, se les solicita la limpieza y desratización del lugar, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se procederá a realizar la limpieza y desratización, con cargo a la propiedad, previa orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50034 Ene 08- Ene 10 (0045)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
División Salud y Programas Sociales

En virtud de que no ha sido posible ubicar a los titulares del bien padrón Nº 21.817, sito en Ana Monterroso de Lavalleja Nº 2080 2, y de acuerdo a las normativas vigentes, se les solicita la limpieza y desratización del lugar, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se procederá a realizar la limpieza y desratización, con cargo a la propiedad, previa orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50035 Ene 08- Ene 10 (0046)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIVISION ADQUISICIONES
8 DE OCTUBRE 3029
Tels: 487-34-34 487-44-11
Fax: 487-31-89

Montevideo, 02 ENE 2003
COMPRAS DIRECTAS AMPARADAS EN EL ART. 33 NUM. 3 LIT. B DEL T.O.C.A.F. - FECHA - HORA
C D N° 4 003 "ARTICULOS DE LIMPIEZA" - 24 01 2003 - 9:00
C D N° 4 004 "MATERIAL DE ESCRITORIO" - 24 01 2003 - 10:00
C D N° 4 005 "PAPELES" - 24 01 2003 - 11:00
C D N° 4 006 "CRISTALES PARA LENTES" - 24 01 2003 - 12:00
C D N° 4 008 "BOLSAS" - 27 01 2003 - 9:00
C D N° 4 009 "EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO" - 27 01 2003 - 10:00
ADQUISICION DEL PLIEGO: El mismo está a disposición de los proveedores a partir del día 10 de Enero del 2003 en la División Adquisiciones (8 de Octubre 3029) en el horario de 8 a 11 Hs.
VALOR PLIEGO: 4 UR (cuatro Unidades Reajustables)
CONSULTAS: Administrativas: Sector 4 - División Adquisiciones
Técnicas: División Abastecimiento (Tel. 487 66 66 - Int. 1518)
LUGAR DE APERTURA: Escuela de Sanidad de las FF.AA.
Av. 8 de Octubre 3060
Saluda a usted atentamente.
El Sub-Jefe de la División Adquisiciones, Tte-Cnel. Mario D. Cervini.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50026 Ene 08- Ene 08 (0047)

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
MERCADERIAS EN ABANDONO
INTIMACION

De acuerdo con lo dispuesto por lo Art. 236 y 238 de la Ley 700 del 13 de Marzo de 1862 y por Decreto del Poder Ejecutivo N° 534 93 Capítulo 1 Numeral 2.2, se Intima a los propietarios, consignatarios o a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías y demás bienes depositados que tuvieren almacenajes vencidos al 31 12 2002, en los Puertos dependientes de la Administración Nacional de Puertos, sea que se encuentren almacenados en los mismos o para ser exportados, o que hubieran llegado al País en Tránsito o para ser Importados, a que procedan a retirarlos de la Zona Portuaria, previo pago de los precios adeudados dentro del término de 8 (ocho) días contados desde la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de declararlos abandonados y de disponer su inmediata subasta pública.

27) (Cta. Cte.) 5/p 50025 Ene 08- Ene 14 (0050)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay
MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 2 DE ENERO DE 2003

PAISES	MONEDAS TRANSF. MERCADO DE CAMBIOS	COD.	ARBITRAJES
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,330000
BRASIL	REAL	1000	3,538000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,593400
JAPON	YEN	3600	120,040000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,402700
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,035500

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,970	8,070
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	7,840	7,940
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	27,320	27,370
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	27,350	27,400
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	27,350	27,400

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 50030 Ene 08- Ene 08 (0048)

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Se hace público que la empresa PLANIR S.A. se presentó ante la Administración Nacional de Puertos, manifestando su interés por un permiso de ocupación de un area de 4.800 m2 contigua al Depósito 11 (Frigorífico) en el Puerto de Montevideo, por el término de 1 (un) año, de conformidad con lo establecido por el Decreto 412 92 (Art. 51 y Art. 52). Los interesados deben presentarse por escrito en la Unidad Reguladora de Tramites de la ANP, ubicada en el segundo piso del Edificio Sede, en el horario de 09.30 a 16.30 horas, dentro de los diez días corridos, contados a partir de la última publicación (Expediente 021633)

ANA MARIA CACERES COUTO
ESCRIBANA
TÉC. IV

27) (Cta. Cte.) 1/p 50027 Ene 08- Ene 08 (0049)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

A V I S O
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. WERNER JUAQUIN SCHINDLER WEISSEMBERG para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Cerrito 428 de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 17 10 02 dictada en expediente N° 2002 05 005 00 02 1643 caratulado: "SIDEX S.A.- DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS.- ACTAS DE ADEUDO MAS MULTAS Y RECARGOS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.- Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 20 de diciembre de 2002.-
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50016 Ene 08- Ene 10 (0051)

PODER EJECUTIVO



PODER EJECUTIVO

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Medicamentos y Afines del Estado
AVISO DE SUSPENSION
LLAMADOS PARA ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS SEGUN DECRETO 428/002

Se comunica a los Sres. oferentes que el llamado N° 2 03: Adquisición de Medicamentos, cuya apertura fue prevista para el día 9 del corriente mes ha sido suspendido hasta nuevo aviso.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50024 Ene 08- Ene 08 (0052)

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

I N A S E
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 1 del Decreto 418 987 del 12 de agosto de 1987, modificativo del art. 74 del Decreto 84 983, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Representante autorizado: Cervecería y Maltería Paysandú S.A.
Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Julio C. Elizondo
Solicitud 1
Especie: Cebada
Nombre propuesto: Norteña Dayman
Creador: North Dakota State University
Origen: USA
Genealogía: ND 8968 ND 7085 ND 4994-15
Solicitud 2
Especie: Cebada
Nombre propuesto: Norteña Carumbé
Creador: North Dakota State University
Origen: USA
Genealogía: ND 9034 TR 226.
27) $ 477 1/p 10092 Ene 08- Ene 08 (0053)

VARIOS

LA EMPRESA SURAL S.A. CON DOMICILIO EN GRAL. FLORES 3378 EXTRAVIO LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS Y COPIADOR DE CARTAS, SEGUN DENUNCIA POLICIAL SECC. 13 DEL 12.12.02.
27) $ 136 1/p 10078 Ene 08- Ene 08 (0054)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

KIRMAN SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, opciones, warrants, notas estructuradas, swaps y cualquier otro tipo de instrumento financiero. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 17 de diciembre de 2002 No. 10336.
28) $ 2807 1/p 10064 Ene 08- Ene 08 (0055)

DARLOWE SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, opciones, warrants, notas estructuradas, swaps y cualquier otro tipo de instrumento financiero. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 17 de diciembre de 2002 No. 10335.
28) $ 2807 1/p 10065 Ene 08- Ene 08 (0056)

ROLCHESTER SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, opciones, warrants, notas estructuradas, swaps y cualquier otro tipo de instrumento financiero. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de diciembre de 2002 No. 10270.
28) $ 2807 1/p 10066 Ene 08- Ene 08 (0057)

NERVANIA SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, opciones, warrants, notas estructuradas, swaps y cualquier otro tipo de instrumento financiero. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de diciembre de 2002 No. 10269.
28) $ 2807 1/p 10067 Ene 08- Ene 08 (0058)

NATAY SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, opciones, warrants, notas estructuradas, swaps y cualquier otro tipo de instrumento financiero. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de diciembre de 2002 No. 10267.
28) $ 2807 1/p 10068 Ene 08- Ene 08 (0059)

KACHIQUEL SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, opciones, warrants, notas estructuradas, swaps y cualquier otro tipo de instrumento financiero. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de diciembre de 2002 No. 10266.
28) $ 2807 1/p 10069 Ene 08- Ene 08 (0060)

RITERBO SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, opciones, warrants, notas estructuradas, swaps y cualquier otro tipo de instrumento financiero. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de diciembre de 2002 No. 10268.
28) $ 2807 1/p 10070 Ene 08- Ene 08 (0061)

CASASCO & NARDI LATINOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.000.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.1.2003, No. 42.
28) $ 3208 1/p 10076 Ene 08- Ene 08 (0062)

"SWISS CREDIT CARD CORPORATION S.A."

Objeto: En el exterior: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años.
U$S 100.000
Montevideo
Inscripto: 2-1-2003 - No. 26.
28) $ 2406 1/p 10091 Ene 08- Ene 08 (0063)

BIG KEY S.A.

U$S 100.000-
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
18/12/02, Nº 10463.
28) $ 2406 1/p 10094 Ene 08- Ene 08 (0064)

LARP S.A.

U$S 100.000-
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
18/12/02, Nº 10464.
28) $ 2406 1/p 10095 Ene 08- Ene 08 (0065)

FINANCIERA LORMIN S.A.

U$S 100.000-
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
18/12/02, Nº 10465.
28) $ 2406 1/p 10096 Ene 08- Ene 08 (0066)

CLERP S.A.

U$S 100.000-
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
18/12/02, Nº 10466.
28) $ 2406 1/p 10097 Ene 08- Ene 08 (0067)

BOXEL S.A.

U$S 100.000-
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
18/12/02, Nº 10467.
28) $ 2406 1/p 10098 Ene 08- Ene 08 (0068)

BAY WIN S.A.

Objeto: En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100.000. 100 Años. Inscripción: 23/12/02 10595.

28) $ 2406 1/p 10099 Ene 08- Ene 08 (0069)

BRAN STAR S.A.

Objeto: En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100.000. 100 Años. Inscripción: 20/12/02 10558.

28) $ 2406 1/p 10100 Ene 08- Ene 08 (0070)

WESBLU S.A.

Objeto: En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100.000. 100 Años. Inscripción: 20/12/02 10556.

28) $ 2406 1/p 10101 Ene 08- Ene 08 (0071)

CIA. WINHILL S.A.

Objeto: En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100.000. 100 Años. Inscripción: 20/12/02 10554.

28) $ 2406 1/p 10102 Ene 08- Ene 08 (0072)

PORTO FERRAO S.A.

Objeto: En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100.000. 100 Años. Inscripción: 23/12/02 10596.

28) $ 2406 1/p 10103 Ene 08- Ene 08 (0073)

DON HERMANDO S.A.

Objeto: En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100.000. 100 Años. Inscripción: 20/12/02 10559.

28) $ 2406 1/p 10104 Ene 08- Ene 08 (0074)

LARA WAY S.A.

Objeto: En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100.000. 100 Años. Inscripción: 20/12/02 10557.

28) $ 2406 1/p 10105 Ene 08- Ene 08 (0075)

MARGREY CORP. S.A.

Objeto: En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100.000. 100 Años. Inscripción: 20/12/02 10555.

28) $ 2406 1/p 10106 Ene 08- Ene 08 (0076)

SONEMUN SOCIEDAD ANONIMA

Capital: $ 599.973
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo, Luis A. De Herrera 1248 Of. 206
Inscripción: 18/12/2002 No. 10373
Objeto: A) Industrializar y Comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

28) $ 3609 1/p 10114 Ene 08- Ene 08 (0077)